

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72053

### III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Orden AAA/1663/2014, de 2 de septiembre, por la que se definen los bienes y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro base con garantías adicionales para uva de vinificación en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2014.

De conformidad con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados, con el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla, con el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales apara las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001, con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2014, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2013, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente orden se definen los bienes y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y, por último y los precios unitarios de la línea de seguro base con garantías adicionales para uva de vinificación en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En su virtud, dispongo:

#### Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta Orden está constituido por todas las parcelas de viñedo destinadas a uva de vinificación inscritas en el registro vitícola o que tengan solicitada su regularización en la fecha de contratación del seguro y estén ubicadas en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

#### Artículo 2. Bienes asegurables.

1. Son asegurables, con la cobertura especificada para cada riesgo en el anexo I, las producciones de las distintas variedades de uva de vinificación procedentes de parcelas que constituyen el ámbito de aplicación.

También son asegurables los plantones ubicados en las parcelas que constituyen el ámbito de aplicación, durante la fase de desarrollo previa a la entrada en producción.

Asimismo, serán asegurables las instalaciones tal como se definen en el artículo 3 letra I).

- 2. No son producciones asegurables y por tanto quedan excluidas de la cobertura de este seguro, aún cuando por error hayan podido ser incluidas por el tomador o el asegurado en la declaración de seguro:
- a) En el aseguramiento de otoño, las producciones de uva para vinificación procedentes de plantaciones con edades inferiores a las indicadas a continuación, según el tipo de plantación:
  - 1.º) Plantaciones de secano:

Con barbado: 4 años.

Con planta injertada: 3 años.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72054

#### 2.º) Plantaciones de regadío:

Con barbado: 3 años.

Con planta injertada: 2 años.

- b) Las producciones de uva para vinificación procedentes de parcelas que se encuentren en estado de abandono.
- c) Las producciones de uva para vinificación procedentes de parcelas destinadas a experimentación o ensayo, tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas de cultivo.
- d) Las producciones de uva para vinificación procedentes de huertos familiares destinadas al autoconsumo.

#### Artículo 3. Definiciones.

A efectos de definir determinados elementos comprendidos en el seguro regulado en esta orden, se entiende por:

- a) Cultivo en vaso: Sistema de conducción de la plantación en el que los brazos de la cepa se distribuyen en el espacio de forma libre y radial desde el tronco, pudiendo ocupar los brotes y sarmientos distintas direcciones.
- b) Cultivo en espaldera: Sistema de conducción de la plantación en el que los brazos de las cepas se sitúan en una dirección única y los brotes y sarmientos forman un plano vertical. A efectos del seguro otras formas de cultivo dirigidas se asimilarán al cultivo de espaldera.
- c) Edad de la plantación: Es el número de brotaciones de primavera transcurridas desde la fecha de plantación en la parcela hasta la recolección de la cosecha asegurada.

Cuando en una misma parcela coexistan cepas de diferentes edades, se entenderá como edad de la plantación la edad promedio de las mismas, con la excepción de los plantones.

- d) Estado fenológico «B». Yema de algodón: Se considera que la yema ha alcanzado este estado cuando se produce la separación de las escamas, haciéndose visible a simple vista la protección algodonosa pardusca.
- e) Estado fenológico «C». Punta verde: Se considera que la yema ha alcanzado este estado, cuando continúa hinchándose y alargándose hasta presentar la punta verde que es el brote joven.
- f) Estado fenológico «I». Floración o cierna: Se considera que una inflorescencia está en este estado cuando en sus flores la corola en forma de capuchón se separa de su base y es realzada hacia arriba por los estambres, permaneciendo el ovario desnudo, disponiéndose los órganos masculinos en forma de radios alrededor de él.
- g) Estado fenológico de grano «tamaño guisante»: Cuando al menos el 50 por 100 de las cepas de la parcela asegurada hayan superado en el 100 por 100 de las bayas, el tamaño de 5 mm de diámetro.
- h) Estado fenológico envero: Se considera que una parcela está en este estado, cuando al menos el 50 por ciento de los racimos tengan el 50 por ciento de los granos (bayas) cambiando de color.
- i) Explotación a efectos de indemnización: Conjunto de parcelas de la explotación situadas dentro de una misma comarca agraria.
- j) Explotación asegurable: Explotación inscrita en el registro vitícola a nombre del titular que formaliza la declaración de seguro. Excepcionalmente, para aquellas explotaciones que no estén inscritas en el Registro Vitícola a nombre del titular del seguro, se admitirán que estén inscritas a su nombre en algún registro oficial establecido por la Administración o que el titular presente a su nombre la solicitud única de ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) para la campaña en cuestión conteniendo en la declaración de superficies las parcelas objeto del seguro.
- k) Garantizado: Porcentaje sobre el valor de la producción asegurada, o de la producción base en caso de que se haya reducido dicha producción por alguna de las



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72055

causas previstas en las condiciones especiales establecidas para esta línea de seguro, que determina el umbral por debajo del cual si desciende el valor de la producción obtenida tras el siniestro, se indemnizará por la diferencia entre dicho porcentaje multiplicado por el valor de la producción asegurada o bien en su caso el valor de la producción base y el valor de la producción obtenida tras el siniestro.

- I) Instalaciones asegurables: Se definen los siguientes tipos de instalaciones:
- 1.ª Sistemas de conducción: Instalación de diversos materiales, que permita la adecuada guía y soporte a las producciones asegurables.
- 2.ª Cabezal de riego: Instalación que abastece exclusivamente a la explotación del asegurado, constituida por:

Los equipos de bombeo de agua, filtrado, fertilización, controladores de caudal y presión.

Automatismos de cuadro eléctrico y sus sistemas de protección, variadores y arrancadores.

Red de tuberías desde el cabezal de riego, hasta el punto de acceso a cada parcela.

- 3.ª Red de riego en parcelas: riego localizado: Dispositivos de riego dispuestos en las parcelas, que dosifican el caudal de agua a las necesidades de la planta.
- m) Parcela: Para la identificación de las parcelas aseguradas se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
- 1.ª Parcela SIGPAC: Superficie continua del terreno identificada alfanuméricamente como tal y representada gráficamente en el registro del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas SIGPAC.
- 2.ª Recinto SIGPAC: Superficie continua de terreno dentro de una parcela SIGPAC con un uso agrícola único de los definidos en el SIGPAC.
- 3.ª Parcela a efectos del seguro: Superficie total de un mismo cultivo y variedad incluida en un recinto SIGPAC. No obstante:

Se considerarán parcelas distintas, las superficies protegidas por cada instalación o medida preventiva, con distinto sistema de conducción y sistema de cultivo.

- Si la superficie continua del mismo cultivo y variedad, abarca varios recintos de la misma parcela SIGPAC, todos aquellos recintos de superficie inferior a 0,10 ha se podrán agregar al recinto limítrofe, conformando una única parcela a efectos del seguro, que será identificada con el recinto de mayor superficie.
- n) Parcelas de secano: Aquellas que están inscritas como de secano en el registro más actualizado de los siguientes: Registro Vitícola, SIGPAC, cualquier otro registro de carácter oficial establecido por la Administración.

Con independencia de cómo figuren en el registro, se consideran parcelas de secano aquellas que sean llevadas como secano.

- ñ) Parcelas de regadío: Aquellas que están inscritas como de regadío o regadío de apoyo en el registro más actualizado de los siguientes: Registro Vitícola, SIGPAC, cualquier otro registro de carácter oficial establecido por la Administración. Además deben contar con infraestructura de riego y con el aporte de la dotación de agua suficiente para cubrir las necesidades hídricas del cultivo.
- o) Plantación regular: Superficie de viñedo sometida a unas técnicas de cultivo adecuadas, concordantes con las que tradicionalmente se realicen en la zona y que tiendan a conseguir las producciones potenciales que permitan las condiciones ambientales de la zona en que se ubique.

Se diferencian dos tipos de plantaciones:

1.ª Plantones: Plantación ocupada por cepas que se encuentren en el período comprendido entre su implantación en el terreno y su entrada en producción. Se entenderá alcanzada la entrada en producción, cuando esta sea asegurable.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72056

- 2.ª Plantación en producción: Plantación ocupada por cepas que han entrado en producción según la definición anterior.
- p) Superficie foliar expuesta: Es la superficie externa de la figura geométrica que mejor se adapte a la forma y dimensiones de la vegetación de viñedo, sin contar la cara inferior de dicha figura.
- q) Superficie de la parcela: será la superficie realmente cultivada en la parcela. En cualquier caso, no se tendrán en cuenta para la determinación de la superficie las zonas improductivas.
  - r) Vendimia: Momento en que los racimos son separados de la vid.

#### Artículo 4. Condiciones técnicas mínimas de cultivo e instalaciones.

- 1. En las producciones objeto del seguro regulado en esta orden deberán cumplirse las condiciones técnicas mínimas de cultivo que se relacionan a continuación:
- a) Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo mediante laboreo tradicional o cualquier otro método.
  - b) Abonado del cultivo de acuerdo con las necesidades del mismo.
  - c) Realización de la poda o podas adecuadas que exija el cultivo.
- d) Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable. Para los ámbitos en que se garantizan los daños de mildiu, el control de este riesgo deberá realizarse en la medida de lo posible, según lo acostumbrado en cada comarca por el buen hacer del agricultor.
- e) Así mismo, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse acorde con las buenas prácticas agrarias, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del seguro.
- 2. Para aquellas parcelas inscritas en registros de agricultura ecológica, las condiciones técnicas mínimas de cultivo anteriores, se adaptarán en su cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la producción agrícola ecológica.
- 3. En todo caso, el asegurado queda obligado al cumplimiento de cuantas normas sean dictadas, tanto sobre lucha contra fitoparásitos de origen animal o vegetal y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas.
- 4. Instalaciones: las condiciones técnicas mínimas son las que se recogen en el anexo II.
- 5. En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

#### Artículo 5. Condiciones formales del seguro.

- 1. Se deberán asegurar la totalidad de la producción y de los plantones de vid que el titular de la explotación asegurable posea dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 1 en una única declaración de seguro.
- 2. Las parcelas objeto de aseguramiento, cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por entidades asociativas agrarias (sociedades agrarias de transformación, cooperativas, etc.), sociedades mercantiles (sociedad anónima, limitada, etc.) y comunidades de bienes, deberán considerarse como una sola explotación y deberán incluirse obligatoriamente en una única declaración de seguro.
- 3. Igualmente, el agricultor que suscriba el seguro complementario deberá asegurar en una misma póliza la totalidad de las parcelas en las que las esperanzas reales de producción superen el rendimiento declarado en el seguro principal.
- 4. Únicamente a efectos del siniestro indemnizable, franquicia y cálculo de la indemnización, se considerarán como explotaciones distintas las parcelas de un mismo asegurado situadas en comarcas agrarias diferentes.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72057

- 5. En la suscripción de este seguro, y para acogerse a sus beneficios, se tendrá en cuenta que se considera clase única la producción de uva de vinificación así como los plantones de vid durante la fase de desarrollo previa a la entrada en producción, debiendo seleccionarse, entre los distintos productos contratables especificados en el artículo 6 de la presente orden el que será de aplicación al conjunto de parcelas de la explotación.
- 6. La garantía sobre las instalaciones presentes en la parcela tendrá un carácter opcional, pero en caso de que se opte por esta posibilidad, deberán asegurarse todas las instalaciones del mismo tipo que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

#### Artículo 6. Productos contratables y formas de aseguramiento.

- 1. El anexo III establece los diferentes productos contratables en virtud del siguiente orden y sus condiciones de cobertura para los diferentes riesgos cubiertos.
- 2. La contratación de la garantía adicional 1 estará supeditada a la contratación del seguro base. La contratación de la garantía adicional 2 estará supeditada a la contratación de la garantía adicional 1. La contratación de la garantía adicional 3 estará supeditada a la contratación de la garantía adicional 2.

#### Artículo 7. Rendimiento asegurable.

El asegurado determinará en la declaración de seguro el rendimiento unitario correspondiente a cada una de las parcelas que componen su explotación, aplicando los siguientes criterios:

- 1. Seguro principal.
- a) Seguro de otoño:

El asegurado deberá ajustar la producción en cada una de las parcelas que componen su explotación en función de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de tal modo que, la media de los rendimientos declarados para cada parcela, ponderados con las superficies declaradas en cada una de ellas (sin incluir los plantones), no supere el rendimiento máximo asegurable, ni sea inferior al 60% del asignado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) a cada asegurado de acuerdo con los criterios establecidos por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) y que se recogen en el anexo IV.

El resultado de la aplicación de dichos criterios, podrá ser consultado en ENESA y a través de su página de Internet www.enesa.es

Se podrá realizar la revisión de la base de datos de acuerdo con el procedimiento indicado en el artículo 8 de esta orden.

Si el rendimiento unitario asegurado no se ajustase a lo establecido anteriormente, este quedará automáticamente corregido de manera proporcional en las parcelas de la explotación, teniéndose en cuenta en la emisión del recibo de prima.

En el caso de titulares de explotaciones de viñedo que no figuren expresamente en la base de datos, el rendimiento a consignar en la declaración del seguro será el rendimiento de referencia establecido para cada comarca y tipo de uva en el anexo V.

#### b) Seguro de primavera:

Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación, para todos los cultivos y todas las variedades.

Para la fijación de este rendimiento en plantaciones en plena producción se deberán tener en cuenta, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en años anteriores, eliminándose del cómputo el de mejor y peor resultado.

A estos efectos el rendimiento asegurable en cada parcela no podrá ser inferior a 1.500 Kg/ha, ni superior a 14.000 kg/ha.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72058

En las parcelas de viñedos de Características Específicas aseguradas en cualquiera de las opciones de contratación, el rendimiento máximo asegurable será el establecido para cada caso en el anexo VI.

En las parcelas de uva de vinificación inscritas en Denominaciones de Origen o Vinos de Pago, los daños en calidad producidos por el riesgo de helada, se limitarán en cada caso a los rendimientos máximos establecidos por los correspondientes Reglamentos de las referidas Denominaciones de Origen o Vinos de Pago.

#### 2. Seguro complementario.

El asegurado fijará el rendimiento en cada parcela de tal forma que la suma de este rendimiento y del declarado en el seguro principal no supere la esperanza real de producción en el momento de su contratación.

Las parcelas de viñedo de características específicas no tienen seguro complementario.

No podrá suscribirse seguro complementario en las parcelas que hayan asegurado el seguro de primavera en el seguro principal.

#### 3. Actuación en caso de disconformidad.

Si la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A., (en adelante Agroseguro) estuviera disconforme con el rendimiento declarado en alguna de las parcelas, se buscará el acuerdo entre las partes. De no lograrse, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos declarados, excepto en los casos de rendimientos establecidos por el MAGRAMA.

#### Artículo 8. Revisión de la base de datos.

La revisión de los rendimientos asignados en la Base de Datos a cada asegurado podrá ser realizada de oficio por el MAGRAMA o a instancia del Asegurado.

1. Revisión de la base de datos de oficio por el MAGRAMA. Si durante la vigencia del seguro suscrito se detectase que el rendimiento asignado a la explotación, determinado de conformidad con el artículo 7, fuera superior a la realidad productiva de la misma, el MAGRAMA realizará el análisis y control del rendimiento asignado que, en caso de que se compruebe la citada falta de adecuación, podrá dar lugar a la modificación del rendimiento asignado, con independencia de los ajustes que, en base a las Condiciones Especiales, pueda realizar el Asegurador.

Cuando el conocimiento de la citada falta de adecuación tuviera su origen en una visita de inspección en campo, la comunicación al MAGRAMA del desacuerdo con el rendimiento asignado, deberá efectuarse quince días antes de la finalización de las garantías de los riesgos cubiertos sobre la producción asegurada.

2. Cambio de titularidad de la explotación. El asegurado podrá solicitar revisión por esta causa cuando al menos se incorpore el 50% de la superficie de viñedo de otra explotación y dicha superficie represente al menos al 20% de la superficie asegurada en la declaración de seguro del solicitante.

No obstante, cuando el cambio de titularidad sea consecuencia de una transmisión hereditaria, se podrá solicitar dicha revisión cuando afecte a un único heredero, o en caso de afectar a más de uno, la superficie heredada por cada uno de ellos sea la misma o la diferencia entre dichas superficies no supere un 10%.

- 3. Errores de la serie productiva. El asegurado podrá solicitar revisión por esta causa, cuando detecte errores en los datos empleados de la serie productiva.
- 4. Revisión de la base de datos a instancia del interesado. Los agricultores que se encuentren en alguna de las circunstancias mencionadas en los apartados 2 y 3 anteriores, podrán solicitar la revisión del rendimiento a ellos asignado en la Base de Datos hasta 10 días después de la finalización del periodo de suscripción de este seguro. Para ello deberán:



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72059

- a) Formalizar la declaración de seguro a nombre del titular con el rendimiento asignado, que figura en la Base de Datos del MAGRAMA.
- b) Cursar la solicitud a Agroseguro, en su domicilio social, c/ Gobelas, 23-28023 Madrid, en el impreso establecido al efecto, y en el que se deberán consignar el nombre o la razón social del solicitante, su NIF o CIF, su domicilio, el código postal y el teléfono.

Únicamente se atenderán aquellas solicitudes que sean recibidas antes de los 10 días siguientes a la finalización del periodo de suscripción y que vayan acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia del NIF/CIF titular de la explotación.
- Copia de la declaración de seguro formalizada por el titular de la explotación.
- Copia del Registro Vitícola.

En los casos de cambio de titularidad, además, se deberá aportar:

Copia del NIF/CIF del antiguo titular.

Copia del Registro Vitícola del antiguo y nuevo titular.

Si la inscripción está en trámite, se aportará la certificación de la Consejería o Departamento de Agricultura competente en la gestión del Registro Vitícola de que las parcelas de viñedo de la explotación objeto de aseguramiento, figuran a nombre del nuevo titular.

En los casos de cambio de titularidad como consecuencia de una sucesión hereditaria a más de un heredero se justificará aportando copia de los documentos que se relacionan:

Testamento o Declaración de Herederos.

Escritura de aceptación y de participación hereditaria.

Para la revisión de errores en la serie productiva, documentación que justifique la existencia de errores.

Además, se podrá adjuntar cualquier otra documentación que se considere oportuna.

- 5. Resolución y comunicación de las revisiones de la base de datos.
- a) Revisión de la Base de Datos de oficio por el MAGRAMA.

La resolución de las revisiones efectuadas de oficio por el MAGRAMA, se comunicará al asegurado en los 60 días siguientes desde que el MAGRAMA tenga conocimiento de la falta de adecuación del rendimiento asignado.

b) Revisión de la Base de Datos a instancia del Asegurado.

La resolución de la solicitud se comunicará por Agroseguro al asegurado, de acuerdo con los criterios establecidos por ENESA, en un plazo no superior a 60 días contados a partir de la finalización del periodo de suscripción, procediéndose de la forma siguiente:

- 1.º Si la solicitud es atendida favorablemente, Agroseguro procederá a la actualización de la declaración de seguro con el nuevo rendimiento y a la regularización del correspondiente recibo de prima, salvo renuncia expresa del asegurado, recibida en Agroseguro en el plazo de 20 días desde la comunicación de la resolución.
- 2.º Si la solicitud es rechazada, tendrá validez la Declaración de Seguro formalizada inicialmente, salvo renuncia expresa del asegurado recibida en Agroseguro en el plazo de 20 días desde la comunicación de la resolución.

Agroseguro comunicará a ENESA la relación de solicitudes aprobadas o denegadas tanto para los cambios de titularidad, o la corrección de posibles errores en los datos de la serie productiva.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72060

#### Artículo 9. Períodos de garantía.

- 1. Seguro principal.
- a) Garantía a la producción.

Inicio de garantías: con la toma de efecto y nunca antes de las fechas o estados fenológicos especificados en el anexo VII.

Final de garantías, en la fecha más temprana de las siguientes:

En el momento de la vendimia.

En el momento que los frutos sobrepasen la madurez comercial.

En las fechas o estados fenológicos especificados en el anexo VII.

b) Garantía a la plantación.

Inicio de garantías: con la toma de efecto.

Final de garantías, en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

c) Garantía a las instalaciones.

Inicio de garantías: con la toma de efecto.

Final de garantías, en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

- 2. Seguro complementario.
- a) Inicio de garantías: con la toma de efecto y nunca antes de las fechas o estados fenológicos que figuran en el anexo VII.
- b) Final de garantías: en las mismas fechas que las especificadas para la garantía de la producción del seguro principal.

#### Artículo 10. Período de suscripción.

- 1. Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2014, el tomador del seguro o asegurado deberá suscribir la declaración de seguro en el período de suscripción siguiente:
  - a) Seguro principal.
  - 1.º) Seguro de otoño:

Inicio: 1 de octubre de 2014. Final: 20 de diciembre de 2014.

#### 2.°) Seguro de primavera:

Aseguramiento	Fecha de suscripción	Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Málaga y Sevilla	Resto del ámbito de aplicación
Con riesgos de Helada y Marchitez.	Inicio.	15 de enero 2015.	15 de enero de 2015.
	Fin.	1 de marzo 2015.	25 de marzo 2015.
Sin riesgos de Helada y Marchitez.	Inicio.	1 de marzo 2015.	25 de marzo 2015.
	Fin.	15 de abril 2015.	30 de abril 2015.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72061

b) Seguro complementario.

Inicio: 1 de octubre de 2014

Final:

Seguro Base y garantía adicional 1: 30 de abril de 2015. Resto de productos contratables: 25 de marzo de 2015.

- 2. Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se formalicen el último día del período de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización de la suscripción.
- 3. Si el asegurado poseyera parcelas de cultivo de la misma clase, situadas en distintas provincias, la formalización del seguro con inclusión de todas ellas deberá efectuarse dentro del plazo que antes finalice de entre los anteriormente fijados para las distintas provincias en que se encuentren dichas parcelas.

#### Artículo 11. Precios unitarios.

- 1. A efectos del seguro regulado en la presente orden, es decir al pago de las primas generadas y al importe de las correspondientes indemnizaciones en caso de siniestro, los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades se determinarán por el asegurado entre los límites que a estos efectos se establecen en el anexo VIII.
- 2. En las zonas amparadas por denominaciones de origen, el agricultor podrá asegurar sus variedades hasta el precio máximo establecido en los apartados B y C del anexo VIII, para la correspondiente denominación de origen, siempre y cuando aporte al tomador del seguro, con anterioridad o en el momento de la contratación, la documentación correspondiente que acredite la inscripción de las parcelas en la correspondiente denominación de origen o vino de pago de uva de vinificación. En el caso de pólizas contratadas individualmente, el asegurado deberá tener en su poder igualmente la documentación citada.
- 3. Para que los precios en caso de denominación de origen o vino de pago se consideren correctamente aplicados, deberá existir coincidencia entre los datos de la superficie y variedad, reflejados en la citada inscripción, y lo establecido en la declaración de seguro, debiendo conservar copia de dicha documentación, tanto el asegurado como el tomador durante la vigencia de la póliza, que deberá ser puesta a disposición, tanto de ENESA como de los peritos designados por Agroseguro, si así se le solicitara.
- 4. El precio unitario para la uva de vinificación en las parcelas de viñedos de características específicas de las Denominaciones de Origen Calificadas Rioja, y Priorato, y Denominaciones de Origen Bierzo, Jerez, Navarra, Penedés, Rías Baixas, Rueda, Ribera del Duero, Somontano y Toro serán:

			€/100 Kg.		
	Cultivo	Variedad	Precio mínimo	Precio máximo	
D.O.C. Rioja.	Т	Todas.	90	100	
D.O.C. Priorato.	Т	Todas.	150	240	
D.O. Bierzo.	В	Godello.	40	76	
	Т	Mencía.	40	55	
D.O. Jerez.	В	Palomino, Pedro Ximénez, Moscatel.	30	50	
D.O. Navarra.	ТуВ	Todas.	30	40	
D.O. Penedés.	В	Todas.	30	45	
	Т	Todas.	30	55	



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72062

			€/100 Kg.		
	Cultivo	Variedad	Precio mínimo	Precio máximo	
D.O. Rías Baixas.	В	Albariño, Loureira Blanca, Treixadura, Caiño Blanco.	80	130	
D.O. Rueda.	В	Verdejo y Sauvignon Blanc.	60	80	
D.O. Ribera del Duero.	Т	Todas.	80	115	
D.O. Somontano.	В	Todas.	60	90	
	Т	Todas.	60	75	
D.O. Toro.	Т	Todas.	30	60	

T: Variedades tintas.

Para el resto de denominaciones de origen y vinos de pago, los precios a aplicar a las parcelas de viñedo de características específicas será un 30% superior al establecido para la correspondiente denominación de origen o viñedo de pago (el redondeo se efectuará a la unidad más próxima).

En las parcelas aseguradas como viñedos de características específicas y viñedos de pago que no cumplan con los parámetros especificados en el anexo VI, las pérdidas indemnizables se calcularán aplicando el precio máximo de aseguramiento establecido en el apartado B del anexo VIII para la variedad asegurada en la Denominación de Origen.

En caso de siniestro indemnizable, si no se presenta la documentación citada en el apartado 2, la indemnización será calculada con base en el precio máximo de la variedad sin la consideración de denominación de origen o vino de pago.

5. A efectos del seguro el precio de los plantones para uva de vinificación, será para todas las variedades:

Tino	€/unidad		
Tipo	Precio mínimo	Precio máximo	
Barbados	0,40 1,00	0,60 2,00	

#### 6. Precio de las instalaciones.

A efectos del seguro el precio de las instalaciones, será:

#### d) Para los sistemas de conducción:

Instalaciones	Precio mínimo	Precio máximo
Espaldera	1 €/m 1,2 €/m²	1,2 €/m 1,5 €/m²

#### e) Para la instalación de riego:

	Precio mínimo	Precio máximo
Red de riego localizado	1.800 €/ha	2.200 €/ha

B: Variedades blancas.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72063

	Precio mínimo por cabezal	Precio máximo por cabezal
Cabezales de riego	1.000 €	5.000 €

En el caso de cabezales de riego que sobrepasen el precio máximo fijado en la tabla anterior, el asegurado solicitará autorización para aumentar dicho precio antes de finalizar el período de suscripción del producto contratado en el seguro principal.

Disposición adicional única. Autorizaciones.

Excepcionalmente, y si las circunstancias lo aconsejasen, ENESA podrá proceder a la modificación del periodo de suscripción del seguro

Así mismo, y con anterioridad al inicio del período de suscripción, ENESA también podrá proceder a la modificación de los límites de precios fijados en el artículo 10. Esta modificación deberá comunicarse a Agroseguro con una semana de antelación a la fecha de inicio del periodo de suscripción.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

ENESA, en el ámbito de sus atribuciones, adoptará cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de septiembre de 2014.—La Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Isabel García Tejerina.

ANEXO I

Daños cubiertos para cada riesgo según ámbitos y variedades

Riesgos cubiertos		Daños cubiertos	Ámbitos	Variedades
Pedrisco y Helada.		Cantidad.	La totalidad del ámbito de aplicación definido en el artículo 1.	Todas.
		Calidad.	Parcelas inscritas en Denominaciones de Origen reconocidas y Vinos de Pago. (1).	
Marchitez Fisiológica.		Cantidad.	La totalidad del ámbito de aplicación definido en el artículo 1.	Bobal.
Riesgos Excepcionales.	Mildiu.	Cantidad.	Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, IIIes Balears, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y Comunitat Valenciana.	Todas.
Resto.		Cantidad.	La totalidad del ámbito de aplicación definido en el artículo 1.	Todas.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72064

Riesgos cubiertos	Daños cubiertos	Ámbitos	Variedades
Resto Adversidades Climáticas.	rsidades Climáticas. Cantidad. La totalidad del ámbito definido en el artículo		Todas.

<sup>(1)</sup> En las parcelas de viñedo de características específicas se deberán cumplir las condiciones que figuran en el anexo VI.

#### **ANEXO II**

#### Características mínimas de las instalaciones

#### II.1 Generales.

Los materiales utilizados, tales como postes, alambres, cables, etc., deberán tener el grosor adecuado y estar en buenas condiciones de uso, además los metálicos deben permanecer sin herrumbres que afecten a la sección. En todo momento la sección libre de corrosión debe ser superior al 70% de la sección total de cada elemento.

Dependiendo del material de los postes que forman parte de la estructura, deben cumplir:

- a. Los de madera, deben estar tratados y descortezados, sin hendiduras o rajados y sin pudriciones.
- b. Los postes de hormigón, deberán ser pretensados, no admitiéndose aquellos que presenten grietas, a fin de evitar la oxidación de la estructura metálica interna de los mismos.
  - c. Los postes metálicos serán galvanizados.

El diseño, los materiales utilizados y el estado de conservación, deberán garantizar la adecuada sujeción y estabilidad de la estructura en su conjunto.

El Asegurado deberá mantener en buen estado de conservación los distintos materiales que componen la instalación, realizando los trabajos de manutención necesarios para evitar la agravación del riesgo.

Para que las instalaciones que hayan superado la edad máxima asegurable, puedan ser asegurables, será necesario aportar una certificación emitida por un técnico independiente y visado, por el colegio profesional correspondiente, en el que se indique que aún habiendo superado dicha edad, cumple las características mínimas establecidas en este anexo.

Esta certificación tendrá una validez de dos años.

Si se hubiera incluido en la declaración de seguro alguna instalación que haya superado la edad asegurable, y no se hubiera remitido la certificación técnica indicada, Agroseguro comunicará al tomador o asegurado por escrito esta circunstancia, dando un plazo de 15 días para que se reciba en Agroseguro dicho certificado. A partir de este plazo, si no se ha recibido la certificación, Agroseguro procederá a excluir las instalaciones de la declaración de seguro y a devolver la prima íntegra de las mismas.

#### II.2 Específicas.

Sistemas de conducción:

Tipo espalderas:

Serán asegurables únicamente las instalaciones de hasta 25 años de edad.

- Los postes intermedios estarán clavados a una profundidad variable, según la estructura del terreno.
- Los postes situados en los extremos estarán anclados por tensores o vientos, desde el extremo de los mismos, sujetos a cabillas de metal corrugado clavados en el terreno.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72065

Tipo Parral:

Serán asegurables únicamente las instalaciones de hasta 15 años de edad.

- Cimentación: La cimentación de todos los elementos perimetrales, estará formada por muertos de hormigón armado con cabillas de hierro y enterrados con una profundidad y diámetro de cabilla acordes al tipo de terreno y presión soportada.
  - Altura de cumbrera máxima de 4,50 metros para los postes interiores.
  - Separación máxima entre postes de 6 m.

Cabezal de riego:

Serán asegurables únicamente estas instalaciones hasta 20 años de edad. Particularmente, las bombas y motores serán asegurables si tienen una edad hasta 10 años.

Red de riego:

Serán asegurables únicamente estas instalaciones hasta 20 años de edad. Particularmente, las bombas y motores serán asegurables si tienen una edad hasta 10 años.

#### **ANEXO III**

#### **Productos contratables**

A. Seguro de otoño.

#### A.1 Seguro base:

	Tipo plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo indemnización	Garantizado
Plantación en producción.  Seguro base.		Producción.	Pedrisco. Riesgos excepcionales. Helada. Marchitez fisiológica. Resto adversidades climáticas.	Explotación (comarca).	Elegible. 50 % 70%
	Plantación.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción.	Explotación (comarca).	_	
	Plantones.	Plantación.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción.	Explotación (comarca).	-
	Todo tipo de plantaciones.	Instalaciones.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.	Parcela.	-



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72066

#### A.2 Garantías adicionales:

	Tipo plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo indemnización		
Garantía adicional 1.	Plantación en producción.	Producción.	Pedrisco.	Parcela.		
			Helada Marchitez fisiológica.	Explotación*.	Explotación*.	
Garantía adicional 2.	Plantación en	Producción.	Riesgos excepcionales.	Elegible.	Explotación*.	
	producción.				Parcela.	
		Plantación.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción.	Parcela.		
	Plantones.	Plantación.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción.	Parcela.		
Garantía adicional 3.	Dientesián		Riesgos Excepcionales.	Parcela.		
	Plantación en producción.		Helada Marchitez fisiológica.	Parcela.		

<sup>\*</sup> Mínimos indemnizables y franquicias absolutas específicas en función del tipo de explotación.

#### B. Seguro de primavera.

Tipo Plantación		Garantía	Riesgos Cubiertos	Cálculo Indemnización	
			Pedrisco.	Parcela.	
			Riesgos Excepcionales.	Parcela.	
Plantación	e n	Producción.	Elegible:		Explotación.
producción.		Helada y Marchitez Fisiológica	Elegible.	Parcela.	
		Plantación.	Todos los cubiertos en la	Parcela.	
Plantones.		Plantación.	garantía a la Producción.	Parceia.	
Todo tipo plantaciones.	dе	Instalaciones.	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción y cualquier otro riesgo climático.	Parcela.	

#### **ANEXO IV**

#### Criterios para el establecimiento de la base de datos

Información básica y criterios adoptados para la selección de explotaciones incluidas expresamente en la base de datos (individualizables) y el cálculo del rendimiento máximo a efectos del seguro

1. Base de datos de partida.

Base de datos de explotaciones situadas en Península y Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el Plan 2013.

Sobre la base de datos de partida, se ha incorporado la siguiente información de aseguramiento:

Seguro para explotaciones vitícolas en Península y Illes Balears Plan 2012 (cosecha 2013).



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72067

La información contenida en esas bases ha permitido conocer, para cada viticultor incluido en ellas, los siguientes datos principales:

NIF/CIF del viticultor.

Ámbito: provincia, comarca y término municipal.

Superficie asegurada.

Cultivo: clasificado en uvas Blancas y uvas Tintas.

Rendimiento expresado en Kg./ha. Las parcelas con rendimientos superiores a 20.000 kg/ha e inferiores a 1.500 kg/ha han sido desestimadas en el cálculo del rendimiento de la explotación. Así mismo, a las parcelas con rendimientos comprendidos entre los 14.001 y los 20.000 kg/ha les han sido asignados valores de rendimiento de 14.000 kg/ha a efectos del cálculo del rendimiento de la explotación.

2. Viticultores titulares de explotaciones incluidos en la base de datos.

Se han considerado como individualizables aquellos viticultores que presentan datos de aseguramiento en al menos 3 de las cosechas 2009 a 2013 y aquellos que presentan datos de aseguramiento en las opciones contratación de otoño en las dos últimas cosechas (2012 y 2013).

#### 3. Reconstrucción de la serie.

El cálculo de los rendimientos máximos asegurables se ha obtenido a partir de las producciones de uva y de la superficie declarados por cada viticultor a lo largo de una serie de 10 años de información (cosechas 2004 a 2013).

En algunos casos, para completar la serie exigida de diez años, ha sido necesario reconstruir aquellas series que estuvieran incompletas.

La reconstrucción de las series incompletas se ha efectuado asignando un rendimiento a las campañas sin información, en función de los rendimientos zonales corregidos por un factor de serie y un coeficiente productor cuyo valor depende de los datos propios del viticultor comparados con los de su zona.

Estos rendimientos zonales se fijan según la localización de la explotación de la que es titular el viticultor y se han calculado a nivel de comarca, siempre que en dicha comarca se tuviera información de al menos 100 parcelas. En caso de no alcanzarse este número de parcelas, se ha mantenido el rendimiento utilizado para el relleno de la serie en la actualización de esta llevada a término en la elaboración de la base de datos de partida (Base de Datos Plan 2013).

Además, se han corregido los rendimientos atípicos, considerando como tales todos aquellos que superaran la media del rendimiento zonal más dos veces su desviación típica.

#### 4. Cálculo de rendimientos por explotación.

El cálculo del rendimiento por explotación, para cada cultivo, se ha fijado en función de la media de las cosechas 2009 a 2013, ambas inclusive.

Una vez calculados los rendimientos por explotación, obtenidos por viticultor y cultivo, se ha empleado un redondeo del mismo a 0-50 kg.

#### **ANEXO V**

#### Rendimientos de referencia

COD.	PROVINCIA	COD.	COMARCA	BLAN	ICA	1IT	NTA
PROV	PROVINCIA	COM.	COWARCA	REGADÍO	SECANO	REGADÍO	SECANO
1	Araba/Álava.	1	Cantábrica.	6100	6100	5500	5500
1	Araba/Álava.	2	Estribaciones Gorbea.	6100	6100	5500	5500

CVP: ROF-A-2014-9427



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72068

COD.	DDOVINOIA	COD.	COMARCA	BLAN	ICA	1IT	NTA
PROV	PROVINCIA	COM.	COMARCA	REGADÍO	SECANO	REGADÍO	SECANO
1	Araba/Álava.	3	Valles Alaveses.	6100	6100	5500	5500
1	Araba/Álava.	4	Llanada Alavesa.	6100	6100	5500	5500
1	Araba/Álava.	5	Montaña Alavesa.	6100	6100	5500	5500
1	Araba/Álava.	6	Rioja Alavesa.	7900	7900	6750	6750
2	Albacete.	1	Mancha.	8100	5000	7400	4500
2	Albacete.	2	Manchuela.	6900	4850	6650	4150
2	Albacete.	3	Sierra Alcaraz.	5850	2950	4550	2300
2	Albacete.	4	Centro.	6750	4750	5400	3800
2	Albacete.	5	Almansa.	5950	4150	5350	3700
2	Albacete.	6	Sierra Segura.	5850	2950	4550	2300
2	Albacete.	7	Hellín.	6850	3750	5550	3000
3	Alacant/Alicante.	1	Vinalopó.	6350	4400	5300	3500
3	Alacant/Alicante.	2	Montaña.	4000	2000	3600	1800
3	Alacant/Alicante.	3	Marquesado.	4000	2000	3600	1800
3	Alacant/Alicante.	4	Central.	4000	2000	3600	1800
3	Alacant/Alicante.	5	Meridional.	4000	2000	3600	1800
4	Almería.	1	Los Vélez.	4350	2200	3550	1800
4	Almería.	2	Alto Almanzora.	4350	2200	3550	1800
4	Almería.	3	Bajo Almanzora.	4350	2200	3550	1800
4	Almería.	4	Río Nacimiento.	4350	2200	3550	1800
4	Almería.	5	Campo Tabernas.	4350	2200	3550	1800
4	Almería.	6	Alto Andarax.	4350	2200	3550	1800
4	Almería.	7	Campo Dalias.	4350	2200	3550	1800
4	Almería.	8	Campo Níjar y Bajo Andarax.	4350	2200	3550	1800
5	Ávila.	1	Arévalo-Madrigal.	4000	2000	3000	1800
5	Ávila.	2	Ávila.	4000	2000	3000	1800
5	Ávila.	3	Barco de Ávila-Piedrahíta.	4000	2000	3000	1800
5	Ávila.	4	Gredos.	4000	2000	3000	1800
5	Ávila.	5	Valle Bajo Alberche.	4000	2000	3000	1800
5	Ávila.	6	Valle del Tiétar.	4000	2000	3000	1800
6	Badajoz.	1	Alburquerque.	6600	3300	5900	2950
6	Badajoz.	2	Mérida.	7050	4950	6300	4450
6	Badajoz.	3	Don Benito.	7050	4950	6300	4450
6	Badajoz.	4	Puebla Alcocer.	6600	3300	5900	2950
6	Badajoz.	5	Herrera Duque.	6600	3300	5900	2950
6	Badajoz.	6	Badajoz.	7050	4950	6300	4450
6	Badajoz.	7	Almendralejo.	7050	4950	6300	4450
6	Badajoz.	8	Castuera.	6600	3300	5900	2950
6	Badajoz.	9	Olivenza.	6600	3300	5900	2950
6	Badajoz.	10	Jerez de los Caballeros.	6600	3300	5900	2950
6	Badajoz.	11	Llerena.	7050	4950	6300	4450



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72069

COD.	DDO) (INIQIA	COD.	00111001	BLAN	ICA	1IT	NTA
PROV	PROVINCIA	COM.	COMARCA	REGADÍO	SECANO	REGADÍO	SECANO
6	Badajoz.	12	Azuaga.	6600	3300	5900	2950
7	Illes Balears.	1	Ibiza.	4750	3350	3900	2750
7	Illes Balears.	2	Mallorca.	9400	6600	7500	5250
7	Illes Balears.	3	Menorca.	4750	3350	3900	2750
8	Barcelona.	1	Berguedà.	8300	5800	7450	5200
8	Barcelona.	2	Bages.	8300	5800	7450	5200
8	Barcelona.	3	Osona.	8300	5800	7450	5200
8	Barcelona.	4	Moyanes.	8300	5800	7450	5200
8	Barcelona.	5	Penedès.	11000	8150	8650	6050
8	Barcelona.	6	Anoia.	9750	6850	8150	5700
8	Barcelona.	7	Maresme.	8300	5800	7450	5200
8	Barcelona.	8	Vallès Oriental.	8300	5800	7450	5200
8	Barcelona.	9	Vallès Occidental.	8300	5800	7450	5200
8	Barcelona.	10	Baix LLobregat.	8300	5800	7450	5200
9	Burgos.	1	Merindades.	4900	2450	3900	2350
9	Burgos.	2	Bureba-Ebro.	4900	2450	3900	2350
9	Burgos.	3	Demanda.	4900	2450	3900	2350
9	Burgos.	4	La Ribera.	6500	4450	5250	4300
9	Burgos.	5	Arlanza.	6650	4450	5400	4300
9	Burgos.	6	Pisuerga.	4900	2450	3900	2350
9	Burgos.	7	Paramos.	4900	2450	3900	2350
9	Burgos.	8	Arlanzón.	4900	2450	3900	2350
10	Cáceres.	1	Cáceres.	6000	4200	4800	3350
10	Cáceres.	2	Trujillo.	4550	2300	3750	1900
10	Cáceres.	3	Brozas.	4550	2300	3750	1900
10	Cáceres.	4	Valencia de Alcántara.	4550	2300	3750	1900
10	Cáceres.	5	Logrosán.	4550	2300	3750	1900
10	Cáceres.	6	Navalmoral de la Mata.	4550	2300	3750	1900
10	Cáceres.	7	Jaraíz de La Vera.	4550	2300	3750	1900
10	Cáceres.	8	Plasencia.	4550	2300	3750	1900
10	Cáceres.	9	Hervás.	4550	2300	3750	1900
10	Cáceres.	10	Coria.	4550	2300	3750	1900
11	Cádiz.	1	Campiña Cádiz.	10950	7650	8750	6100
11	Cádiz.	2	Costa Noroeste.	8000	4000	7200	3600
11	Cádiz.	3	Sierra de Cádiz.	8000	4000	7200	3600
11	Cádiz.	4	De La Janda.	8000	4000	7200	3600
11	Cádiz.	5	Campo de Gibraltar.	8000	4000	7200	3600
12	Castelló/Castellón.	1	Alto Maestrazgo.	4000	2000	3600	1800
12	Castelló/Castellón.	2	Bajo Maestrazgo.	4000	2000	3600	1800
12	Castelló/Castellón.	3	Llanos Centrales.	4000	2000	3600	1800
12	Castelló/Castellón.	4	Peñagolosa.	4000	2000	3600	1800



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72070

COD.	DD OV (IN OVA	COD.	0011101	BLAN	ICA	1IT	NTA
PROV	PROVINCIA	COM.	COMARCA	REGADÍO	SECANO	REGADÍO	SECANO
12	Castelló/Castellón.	5	Litoral Norte.	4000	2000	3600	1800
12	Castelló/Castellón.	6	La Plana.	4000	2000	3600	1800
12	Castelló/Castellón.	7	Palancia.	4000	2000	3600	1800
13	Ciudad Real.	1	Montes Norte.	6000	3000	5400	2700
13	Ciudad Real.	2	Campo de Calatrava.	9600	6100	8500	5500
13	Ciudad Real.	3	Mancha.	8500	5450	7950	4950
13	Ciudad Real.	4	Montes Sur.	6000	3000	5400	2700
13	Ciudad Real.	5	Pastos.	6000	3000	5400	2700
13	Ciudad Real.	6	Campo de Montiel.	8650	5350	6400	3700
14	Córdoba.	1	Los Pedroches.	6950	3500	5700	2850
14	Córdoba.	2	La Sierra.	6950	3500	5700	2850
14	Córdoba.	3	Campiña Baja.	10950	7650	8750	6100
14	Córdoba.	4	Las Colonias.	6950	3500	5700	2850
14	Córdoba.	5	Campiña Alta.	10950	7650	8750	6100
14	Córdoba.	6	Penibética.	6950	3500	5700	2850
15	A Coruña.	1	Septentrional.	7550	5300	6150	4300
15	A Coruña.	2	Occidental.	7550	5300	6150	4300
15	A Coruña.	3	Interior.	7550	5300	6150	4300
16	Cuenca.	1	Alcarria.	7150	3600	5850	2950
16	Cuenca.	2	Serranía Alta.	7150	3600	5850	2950
16	Cuenca.	3	Serranía Media.	9650	6750	7700	5400
16	Cuenca.	4	Serranía Baja.	9650	6750	7700	5400
16	Cuenca.	5	Manchuela.	8550	6750	7900	5400
16	Cuenca.	6	Mancha Baja.	8150	6000	7450	4800
16	Cuenca.	7	Mancha Alta.	8550	6000	7200	5050
17	Girona.	1	Cerdanya.	5800	4050	4750	3350
17	Girona.	2	Ripollès.	5800	4050	4750	3350
17	Girona.	3	Garrotxa.	5800	4050	4750	3350
17	Girona.	4	Alt Empordà.	7750	5450	6500	4550
17	Girona.	5	Baix Empordà.	5800	4050	4750	3350
17	Girona.	6	Gironès.	5800	4050	4750	3350
17	Girona.	7	La Selva.	5800	4050	4750	3350
18	Granada.	1	De La Vega.	4150	2100	3400	1700
18	Granada.	2	Guadix.	4150	2100	3400	1700
18	Granada.	3	Baza.	4150	2100	3400	1700
18	Granada.	4	Huéscar.	4150	2100	3400	1700
18	Granada.	5	Iznalloz.	4150	2100	3400	1700
18	Granada.	6	Montefrío.	4150	2100	3400	1700
18	Granada.	7	Alhama.	4150	2100	3400	1700
18	Granada.	8	La Costa.	4150	2100	3400	1700
18	Granada.	9	Las Alpujarras.	4150	2100	3400	1700



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72071

COD.	DDOV/INCIA	COD.	COMARCA	BLAN	ICA	1IT	NTA
PROV	PROVINCIA	COM.	COMARCA	REGADÍO	SECANO	REGADÍO	SECANO
18	Granada.	10	Valle De Lecrin.	4150	2100	3400	1700
19	Guadalajara.	1	Campiña.	5600	2800	4600	2300
19	Guadalajara.	2	Sierra.	5600	2800	4600	2300
19	Guadalajara.	3	Alcarria Alta.	5600	2800	4600	2300
19	Guadalajara.	4	Molina De Aragón.	5600	2800	4600	2300
19	Guadalajara.	5	Alcarria Baja.	5600	2800	4600	2300
20	Gipuzkoa.	1	Gipuzkoa.	8800	8800	7900	7900
21	Huelva.	1	Sierra.	7600	3800	6200	3100
21	Huelva.	2	Andévalo Occidental.	7600	3800	6200	3100
21	Huelva.	3	Andévalo Oriental.	7600	3800	6200	3100
21	Huelva.	4	Costa.	7600	3800	6200	3100
21	Huelva.	5	Condado Campiña.	10950	7650	8750	6100
21	Huelva.	6	Condado Litoral.	10950	7650	8750	6100
22	Huesca.	1	Jacetania.	7450	3750	6100	3650
22	Huesca.	2	Sobrarbe.	7450	3750	6100	3650
22	Huesca.	3	Ribagorza.	7450	3750	6100	3650
22	Huesca.	4	Hoya De Huesca.	7050	4950	5650	3950
22	Huesca.	5	Somontano.	7450	4450	6150	4300
22	Huesca.	6	Monegros.	7450	3750	6100	3650
22	Huesca.	7	La Litera.	7450	3750	6100	3650
22	Huesca.	8	Bajo Cinca.	7450	3750	6100	3650
23	Jaén.	1	Sierra Morena.	4300	2150	3550	1800
23	Jaén.	2	El Condado.	4300	2150	3550	1800
23	Jaén.	3	Sierra Segura.	4300	2150	3550	1800
23	Jaén.	4	Campiña Del Norte.	4300	2150	3550	1800
23	Jaén.	5	La Loma.	4300	2150	3550	1800
23	Jaén.	6	Campiña Del Sur.	4300	2150	3550	1800
23	Jaén.	7	Sierra Mágina.	4300	2150	3550	1800
23	Jaén.	8	Sierra de Cazorla.	4300	2150	3550	1800
23	Jaén.	9	Sierra Sur.	4300	2150	3550	1800
24	León.	1	Bierzo.	7500	5250	6250	4400
24	León.	2	La Montaña de Luna.	5100	2550	4100	2450
24	León.	3	La Montaña de Riaño.	5100	2550	4100	2450
24	León.	4	La Cabrera.	5100	2550	4100	2450
24	León.	5	Astorga.	5100	2550	4100	2450
24	León.	6	Tierras de León.	5100	2550	4100	2450
24	León.	7	La Bañeza.	5100	2550	4100	2450
24	León.	8	El Páramo.	6500	4550	5200	3650
24	León.	9	Esla-Campos.	4700	2350	3750	2250
24	León.	10	Sahagún.	5100	2550	4100	2450
25	Lleida.	1	Val D'Aran.	7650	5350	6200	4350



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72072

COD.	DDOV/INIOIA	COD.	COMARCA	BLAN	NCA	1IT	ATA
PROV	PROVINCIA	COM.	COMARCA	REGADÍO	SECANO	REGADÍO	SECANO
25	Lleida.	2	Pallars-Ribagorça.	7650	5350	6200	4350
25	Lleida.	3	Alt Urgell.	7650	5350	6200	4350
25	Lleida.	4	Conca.	7900	5550	6300	4400
25	Lleida.	5	Solsonès.	7650	5350	6200	4350
25	Lleida.	6	Noguera.	7350	5150	6150	4300
25	Lleida.	7	Urgell.	7650	5350	6200	4350
25	Lleida.	8	Segarra.	9300	6500	7300	5100
25	Lleida.	9	Segria.	8550	7050	8050	5650
25	Lleida.	10	Garrigues.	8850	6200	7100	4950
26	La Rioja.	1	Rioja Alta.	9350	6550	7400	5750
26	La Rioja.	2	Sierra Rioja Alta.	7900	5550	6450	4500
26	La Rioja.	3	Rioja Media.	8700	6100	7250	5300
26	La Rioja.	4	Sierra Rioja Media.	7900	5550	6450	4500
26	La Rioja.	5	Rioja Baja.	9300	6500	7850	5750
26	La Rioja.	6	Sierra Rioja Baja.	7900	5550	6450	4500
27	Lugo.	1	Costa.	6000	4200	4900	3450
27	Lugo.	2	Terra Cha.	6000	4200	4900	3450
27	Lugo.	3	Central.	6000	4200	4900	3450
27	Lugo.	4	Montaña.	6000	4200	4900	3450
27	Lugo.	5	Sur.	9250	6450	7450	5200
28	Madrid.	1	Lozoya-Somosierra.	4900	2450	4050	2050
28	Madrid.	2	Guadarrama.	4900	2450	4050	2050
28	Madrid.	3	A. Metrop. Madrid.	4900	2450	4050	2050
28	Madrid.	4	Campiña.	6200	4350	5150	3600
28	Madrid.	5	Sur Occidental.	6250	3150	5050	2550
28	Madrid.	6	Vegas.	6200	4350	4950	3500
29	Málaga.	1	Norte o Antequera.	4000	2000	3600	1800
29	Málaga.	2	Serran. de Ronda.	4000	2000	3600	1800
29	Málaga.	3	Centro-Sur o Guadalhorce.	4000	2000	3600	1800
29	Málaga.	4	Velez Málaga.	4000	2000	3600	1800
30	Murcia.	1	Nordeste.	6000	3650	5400	2900
30	Murcia.	2	Noroeste.	6000	3650	5400	2900
30	Murcia.	3	Centro.	4000	2000	3600	1800
30	Murcia.	4	Río Segura.	4000	2000	3600	1800
30	Murcia.	5	Suroeste y V. Guadalentín.	6000	3650	5400	2900
30	Murcia.	6	Campo de Cartagena.	4000	2000	3600	1800
31	Navarra.	1	Cantábrica-Baja Montaña.	8650	6050	7250	5100
31	Navarra.	2	Alpina.	6900	4850	5450	3800
31	Navarra.	3	Tierra Estella.	8950	6250	7450	5200
31	Navarra.	4	Media.	9600	6700	8000	6000
31	Navarra.	5	La Ribera.	9800	6850	8200	5750



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72073

COD.	DDOV/NOVA	COD.	COMARCA	BLAN	NCA	TIT	NTA
PROV	PROVINCIA	COM.	COMARCA	REGADÍO	SECANO	REGADÍO	SECANO
32	Ourense.	1	Ourense.	8050	5600	6250	4500
32	Ourense.	2	Barco de Valdeo.	8050	5600	6250	4500
32	Ourense.	3	Verin.	7850	5500	6250	4400
33	Asturias.	1	Vegadeo.	4150	4150	3400	3400
33	Asturias.	2	Luarca.	4150	4150	3400	3400
33	Asturias.	3	Cangas de Narcea.	4150	4150	3400	3400
33	Asturias.	4	Grado.	4150	4150	3400	3400
33	Asturias.	5	Belmonte de Miranda.	4150	4150	3400	3400
33	Asturias.	6	Gijón.	4150	4150	3400	3400
33	Asturias.	7	Oviedo.	4150	4150	3400	3400
33	Asturias.	8	Mieres.	4150	4150	3400	3400
33	Asturias.	9	Llanes.	4150	4150	3400	3400
33	Asturias.	10	Cangas de Onís.	4150	4150	3400	3400
34	Palencia.	1	El Cerrato.	4000	2000	3000	1800
34	Palencia.	2	Campos.	4000	2000	3000	1800
34	Palencia.	3	Saldaña-Valdavia.	4000	2000	3000	1800
34	Palencia.	4	Boedo-Ojeda.	4000	2000	3000	1800
34	Palencia.	5	Guardo.	4000	2000	3000	1800
34	Palencia.	6	Cervera.	4000	2000	3000	1800
34	Palencia.	7	Aguilar.	4000	2000	3000	1800
36	Pontevedra.	1	Montaña.	8300	5800	6800	4750
36	Pontevedra.	2	Litoral.	8550	7250	6800	5800
36	Pontevedra.	3	Interior.	8300	5800	6800	4750
36	Pontevedra.	4	Miño.	7950	6750	6250	6150
37	Salamanca.	1	Vitigudino.	4000	2000	3000	1800
37	Salamanca.	2	Ledesma.	4000	2000	3000	1800
37	Salamanca.	3	Salamanca.	4000	2000	3000	1800
37	Salamanca.	4	Peñaranda de Bracamonte.	4000	2000	3000	1800
37	Salamanca.	5	Fuente de San Esteban.	4000	2000	3000	1800
37	Salamanca.	6	Alba de Tormes.	4000	2000	3000	1800
37	Salamanca.	7	Ciudad Rodrigo.	4000	2000	3000	1800
37	Salamanca.	8	La Sierra.	4000	2000	3000	1800
39	Cantabria.	1	Costera.	4200	4200	3450	3450
39	Cantabria.	2	Liébana.	4200	4200	3450	3450
39	Cantabria.	3	Tudanca-Cabuérniga.	4200	4200	3450	3450
39	Cantabria.	4	Pas-Iguña.	4200	4200	3450	3450
39	Cantabria.	5	Ason.	4200	4200	3450	3450
39	Cantabria.	6	Reinosa.	4200	4200	3450	3450
40	Segovia.	1	Cuéllar.	7400	5200	5900	4150
40	Segovia.	2	Sepúlveda.	7400	5200	5900	4150
40	Segovia.	3	Segovia.	4750	2400	3850	2300

ve. ROF-A-2014-9427



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72074

COD.	DDOMNO!A	COD.	COMARCA	BLAN	NCA	TIT	NTA
PROV	PROVINCIA	COM.	COMARCA	REGADÍO	SECANO	REGADÍO	SECANO
41	Sevilla.	1	La Sierra Norte.	8000	4000	7200	3600
41	Sevilla.	2	La Vega.	8000	4000	7200	3600
41	Sevilla.	3	El Aljarafe.	8000	4000	7200	3600
41	Sevilla.	4	Las Marismas.	8000	4000	7200	3600
41	Sevilla.	5	La Campiña.	8000	4000	7200	3600
41	Sevilla.	6	La Sierra Sur.	8000	4000	7200	3600
41	Sevilla.	7	De Estepa.	8000	4000	7200	3600
42	Soria.	1	Pinares.	4600	2300	3650	2200
42	Soria.	2	Tier. Altas y V.	4600	2300	3650	2200
42	Soria.	3	Burgo De Osma.	6500	4900	5250	4750
42	Soria.	4	Soria.	4600	2300	3650	2200
42	Soria.	5	Campo De Gomara.	4600	2300	3650	2200
42	Soria.	6	Almazán.	4600	2300	3650	2200
42	Soria.	7	Arcos De Jalón.	4600	2300	3650	2200
43	Tarragona.	1	Terra-Alta.	6600	4600	5250	3700
43	Tarragona.	2	Ribera D'Ebre.	5700	4000	5150	3600
43	Tarragona.	3	Baix Ebre.	5700	4000	5150	3600
43	Tarragona.	4	Priorato-Prades.	7400	5150	5700	4100
43	Tarragona.	5	Conca de Barberà.	10050	7050	8900	6250
43	Tarragona.	6	Segarra.	10200	7150	8150	5700
43	Tarragona.	7	Camp de Tarragona.	9750	6850	7850	5500
43	Tarragona.	8	Baix Penedès.	10650	7450	8850	6200
44	Teruel.	1	Cuenca del Jiloca.	4000	2000	3000	1800
44	Teruel.	2	Serr. de Montalbán.	4000	2000	3000	1800
44	Teruel.	3	Bajo Aragón.	7400	5150	5900	4150
44	Teruel.	4	Serranía de Albarracín.	4000	2000	3000	1800
44	Teruel.	5	Hoya de Teruel.	4000	2000	3000	1800
44	Teruel.	6	Maestrazgo.	4000	2000	3000	1800
45	Toledo.	1	Talavera.	6300	3150	5700	2850
45	Toledo.	2	Torrijos.	7650	5350	7200	4300
45	Toledo.	3	Sagra-Toledo.	6300	3150	5700	2850
45	Toledo.	4	La Jara.	6000	3000	5400	2700
45	Toledo.	5	Montes de Navahermosa.	6000	3000	5400	2700
45	Toledo.	6	Montes Los Yébenes.	6450	4500	5150	3600
45	Toledo.	7	La Mancha.	7950	5350	7550	5100
46	València/Valencia.	1	Rincón De Ademuz.	7050	3550	5850	2950
46	València/Valencia.	2	Alto Turia.	8350	5850	6650	4650
46	València/Valencia.	3	Campos de Liria.	6550	3300	5350	2700
46	València/Valencia.	4	Requena-Utiel.	8450	5850	7050	5350
46	València/Valencia.	5	Hoya de Buñol.	8350	5850	7000	4650
46	València/Valencia.	6	Sagunto.	7050	3550	5850	2950



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72075

COD.	PROVINCIA	COD.	COMARCA	BLAN	ICA	1IT	ATA
PROV	PROVINCIA	COM.	COMARCA	REGADÍO	SECANO	REGADÍO	SECANO
46	València/Valencia.	7	Huerta València/Valencia.	7050	3550	5850	2950
46	València/Valencia.	8	Ribera del Júcar.	7050	3550	5850	2950
46	València/Valencia.	9	Gandía.	7050	3550	5850	2950
46	València/Valencia.	10	Valle de Ayora.	7050	3550	5850	2950
46	València/Valencia.	11	Enguera y Canal.	7050	3550	5850	2950
46	València/Valencia.	12	La Costera Játiva.	6250	4400	5000	3500
46	València/Valencia.	13	Valles Albaida.	6550	4600	5450	3850
47	Valladolid.	1	Tierra de Campos.	5550	2800	4500	2700
47	Valladolid.	2	Centro.	7350	5800	6600	4650
47	Valladolid.	3	Sur.	7350	5550	6000	4450
47	Valladolid.	4	Sureste.	7400	5200	5950	4150
48	Bizkaia.	1	Bizkaia.	7250	7250	5950	5950
49	Zamora.	1	Sanabria.	5400	2700	4350	2600
49	Zamora.	2	Benavente y Los Valles.	5400	2700	4350	2600
49	Zamora.	3	Aliste.	5400	2700	4350	2600
49	Zamora.	4	Campos-Pan.	5400	2700	4350	2600
49	Zamora.	5	Sayago.	5400	2700	4350	2600
49	Zamora.	6	Duero Bajo.	6950	4850	5550	3900
50	Zaragoza.	1	Egea de los Caballeros.	6400	3200	4850	2900
50	Zaragoza.	2	Borja.	7350	4450	6000	3600
50	Zaragoza.	3	Calatayud.	6450	4600	5450	3650
50	Zaragoza.	4	La Almunia de Doña Godina.	9050	5150	7400	5050
50	Zaragoza.	5	Zaragoza.	7800	5450	6250	4400
50	Zaragoza.	6	Daroca.	7200	5050	5750	4000
50	Zaragoza.	7	Caspe.	6400	3200	4850	2900

#### **ANEXO VI**

#### Condiciones para los «Viñedos de características específicas»

Serán asegurables bajo esta especificación aquellas parcelas que estén situadas en las Denominaciones de Origen y Vinos de Pago y cumplan los parámetros establecidos en cada caso en los puntos 1 y 2 siguientes:

1. Al suscribir la Declaración de Seguro, los parámetros productivos que se relacionan a continuación:

Denominaciones de origen	Variedades	Edad de la plantación	Rendimiento Máximo Asegurable
«Calificada» Rioja.	Tintas.	≥ 15	5.500
«Calificada» PRIORATO.	Tintas.	≥ 10	2.500
Bierzo.	Tinta: Mencía.	Vaso: ≥ 15; Espaldera: ≥ 10	7.000
	Blanca: Godello.	≥ 10	9.000
Jerez.	Blancas: Palomino, Pedro Ximénez o Moscatel.	≥ 15	9.000



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72076

Denominaciones de origen	Variedades	Edad de la plantación	Rendimiento Máximo Asegurable
Navarra.	Tintas.	≥ 15	5.500
	Blancas.	≥ 15	7.000
Penedés.	Tintas.	≥ 15	7.000
	Blancas.	≥ 15 (excepto Xarel-lo ≥ 10)	9.000 (excepto Xarel-lo 8.000)
Rias Baixas.	Blancas: Albariño, Loureria Blanca, Treixadura, Caiño Blanco.	≥ 15	9.000
Rueda.	Blancas: Verdejo y Sauvignon Blanc.	≥ 15	7.000
Ribera del Duero.	Tintas.	≥ 12	5.000
Somontano.	Tintas.	≥ 8	5.500
	Blancas.	≥ 8	7.000
Toro.	Tintas.	≥ 15	4.500
Resto de Denominaciones de	Tintas Vaso.	≥ 15	4.500
Origen y Vinos de Pago.	Blancas Vaso.	≥ 10	5.500
	Tintas Espaldera.	≥ 15	5.500
	Blancas Espaldera.	≥ 10	7.000



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72077

. A partir del "envero" los siguientes parámetros correspondientes a equilibrio vegetación-producción:

		Producción Real	Superficie Foliar (SFE	Superficie Foliar Expuesta / Producción (SFE/P-m2/kg)	Superficie Foliar Total	Longitud media
DENOMINACIONES DE ORIGEN	Variedades	Esperada (PRE- kg/ha) (1)	Conducción vegetación libre como vaso	Conducción vegetación dirigida como espaldera clásica	/ Produccion (SF I/P- m2/kg)-(Vasos irregulares)	Del sarmiento (LS- m.)
"Calificada" Rioja	Tintas	≤ 5.500	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≥ 1,4
"Calificada" PRIORATO	Tintas	≥ 2.500	> 1,3	> 1,5	< 1,5	≤ 1,2 (Garnacha y Mazuelo) ≤ 1,4 (Var. Foráneas)
O. C. C.	Tinta: Mencía	< 7.000	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≥1,4
DIEI 20	Blanca: Godello	< 9.000	> 0,8	> 1,0	> 1,5	< 2
Jerez	Blancas: Palomino, Pedro Ximénez o Moscatel	000′6 ⋝	8'0 <	8'0 <	< 1,5	≥ 2,5
	Tintas	<5.500	> 1,3	> 1,5	> 1,5	51,4
ואמעמוומ	Blancas	000.7 ≥	8'0 <	> 1,0	> 1,5	51,4
	Tintas	000.7 ≥	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≥ 1,4
Penedés	Blancas	$\leq 9.000$ (excepto Xarel-lo $\leq 8.000$ )	8'0 <	> 1,0	> 1,5	≤ 1,5
Rias Baixas	Blancas: Albariño, Loureria Blanca, Treixadura, Caiño Blanco	000′6 ⋝	8'0 <	> 1,0	> 1,5	≥2,5
Rueda	Blancas: Verdejo y Sauvignon Blanc	> 7.000	8'0 <	> 1,0	1,5	< 2
Ribera del Duero	Tintas	≥ 5.000	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≥ 1,4
Social	Tintas	< 5.500	> 1,3	> 1,5	> 1,5	5,1,4
Somontario	Blancas	< 7.000	8'0 <	> 1,0	> 1,5	≤ 1,8
Toro	Tintas	≤ 4.500	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≤ 1,4
	Tintas Vaso	≤ 4.500	> 1,3		> 1,5	≤ 1,4
Resto de Denominaciones de Origen y Vinos de	Blancas Vaso	≤ 5.500	> 0,8	1	> 1,5	< 2
Pago	Tintas Espaldera	≤ 5.500	•	> 1,5	> 1,5	≤1,4
) ) ) )	Blancas Espaldera	< 7.000	•	> 1,0	> 1,5	< 2

(1) Si la Producción Real Esperada fuera superior en un 10% a la producción asegurada máxima, se procederá al ajuste de la indemnización a percibir por el asegurado, según lo consignado en las Condiciones Especiales que regulan este seguro.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72078

Se entenderá por Superficie Foliar Expuesta la superficie foliar sana, activa y «muy bien expuesta».

A efectos de cálculo, se entiende por superficie foliar expuesta, la superficie externa de la vegetación, despreciando la parte interior que nunca recibe radiación solar directa. Cálculo de la Superficie Foliar Expuesta:

A) Conducción con Vegetación Dirigida, como la Espaldera:

SFE= Perímetro Externo (PE) x Longitud de la Espaldera (LE) x % Huecos en Vegetación (1) =  $m^2$ / ha. (1) Reducción de un % a estimar por huecos en vegetación.

PE= Altura Vegetación x 2 + Anchura vegetación

LE = 10.000 / Anchura de la calle.

B) Conducción con Vegetación Libre, como el Vaso.

Se adoptará la forma geométrica que mejor se adapte a la vegetación (troncos de cono invertidos, semiesferas o semicilindros, etc.) y una vez conocida sus dimensiones, se calculará la superficie foliar expuesta o externa de dicha forma geométrica.

Si no hubiese ninguna forma geométrica que se adaptara suficientemente a la vegetación se utilizará el parámetro Superficie Foliar Total (SFT). Dicho parámetro se calculará a partir del número de sarmientos y de la longitud del sarmiento medio (Ls), aplicando la ecuación: SFT (cm²) = 27 Ls (cm). En el caso de utilizar esta superficie foliar total, el valor de la relación SFT/P ha de ser mayor a los valores expresados en m²/Kg., según la Denominación de Origen que corresponda.

Para ambos tipos de conducción y en el caso que se utilice el parámetro Superficie Foliar Expuesta habrá que descontar, si existe, la proporción de huecos en la vegetación así como la proporción de hojas deterioradas por sequía, senescencia, clorosis, carencias pronunciadas y enfermedades. Estas hojas deterioradas también habrá que descontarlas en el cálculo de la superficie foliar total.

Cálculo de la Producción (P): Se determinará por conteo de racimos y peso de la uva. Relación Superficie Foliar Expuesta (m²) y Producción uva (kg.): Presenta el valor: SFE / P (m²/ kg).

Longitud del sarmiento: Se determinará en cualquier momento del período de maduración de la uva. Si el sarmiento ha sido despuntado, la longitud total a considerar será la suma de la longitud del sarmiento principal más la longitud de los diferentes nietos desarrollados.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72079

#### **ANEXO VII**

#### Periodos de Garantías

GARANTÍA		RIESGOS	INICIO DE GARANTÍAS	FINAL DE GARANTÍAS	
	Pedrisco (cantidad) Helada (cantidad). Fauna silvestre. Incendio. Inundación-Lluvia 7 Viento huracanado	ōrrencial.	Estado Fenológico «B» (1).	(4)	
	Lluvia paraiatanta	Resto de efectos.			
Producción.	Lluvia persistente.	Plagas y enfermedades.		Envero	
	Marchitez Fisiológio	ca (3).		Estado Fenológico «I».	
	Pedrisco (calidad)	Denominaciones de Origen y Vinos de Pago.	(5)	(4)	
	Helada (calidad).	Viñedos de Características Específicas.	(6)		
	Resto de Adversida	ades (2).	Toma de efecto.	(4)	

- (1) Para que un daño en desborre esté garantizado por el seguro, será necesario que el n.º de yemas de carga perdidas totalmente en la parcela en Estado Fenológico «B» y «C», sea superior al 10 por 100 del total de yemas que constituyen la carga de las cepas de la parcela.
- (2) Entre dichas adversidades se incluirá asimismo los daños ocasionados por pedrisco, helada, marchitez fisiológica y riesgos excepcionales ocurridos antes del estado fenológico para el inicio de las garantías de dichos riesgos.
- (3) Para la Marchitez Fisiológica en la variedad Bobal, finalizan las garantías en el Estado Fenológico «I» (floración o cierna), quedando por tanto excluidos de las garantías, los racimos cuajados o en estados posteriores. En todo caso la tasación definitiva, se realizará antes de la recolección.
- (4) 31 de octubre: Alacant/Alicante, Albacete, Almería, Badajoz, Illes Balears, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, A Coruña, Cuenca, Girona, Granada, Huelva, Jaén, Lugo, Málaga, Murcia, Ourense, Asturias, Pontevedra, Sevilla, Toledo, València/Valencia y Bizkaia.
- 10 de noviembre: Barcelona, Burgos, Castelló/Castellón, Guadalajara, Gipuzkoa, Huesca, León, Lleida, Madrid, Navarra, Palencia, La Rioja, Salamanca, Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza.
  - 30 de noviembre: Araba/Álava, Ávila, Santander y Segovia
- (5) Inicio de Garantía para daños en calidad de pedrisco y helada en denominaciones de origen y vinos de pago.

DDO//NO/A	INICIO DE GARANTÍAS (*)		ODOEDWA OLONIEG
PROVINCIA	Variedades Blancas	Variedades Tintas	OBSERVACIONES
Córdoba, Huelva, Cádiz	15 j	ulio	
Cáceres y Badajoz	1 agosto	15 julio	
Alacant/Alicante, Illes Balears, Barcelona, Girona, Málaga, Murcia, Lleida, Sevilla, Tarragona, València/ Valencia	25 julio		Excepto variedad Bobal:  - Comarca Utiel-Requena (València/Valencia): 5 de agosto.  - Resto de Comarcas: 15 de agosto.
Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Toledo.	5 agosto	25 julio	Excepto variedad Bobal: Comarca Manchuela (Albacete) y Manchuela (Cuenca): 5 de agosto. Resto de Comarcas: 15 de agosto.
Ávila, Huesca, León, A Coruña, Lugo, Ourense, Palencia, Pontevedra, Segovia, Valladolid, Zamora.	5 agosto		



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72080

PROVINCIA	INICIO DE (	GARANTÍAS *)	OBSERVACIONES	
PROVINCIA	Variedades Blancas	Variedades Tintas		
Araba/Álava, Burgos, Gipuzkoa, La Rioja, Navarra, Salamanca, Soria, Zaragoza, Bizkaia.			Excepto comarcas Rioja Baja, Rioja Media (La Rioja), La Ribera (Navarra), Borja y La Almunia de Doña Godina (Zaragoza): 5 de agosto.	

<sup>(\*)</sup> No se iniciarán las garantías de calidad, hasta que no se alcance el Estado Fenológico de «envero» y se alcancen las fechas indicadas.

(6) Periodos de las garantías para daños en calidad de pedrisco y helada en viñedos de características especificas.

		INICIO DE	GARANTÍAS	FINAL DE GARANTÍAS		
PERIODO	PROVINCIA	Variedades Blancas	Variedades Tintas	Variedades Blancas	Variedades Tintas	
	Córdoba, Huelva, Cádiz.				14 julio	
	Cáceres y Badajoz.			31 julio	14 julio	
	Alacant/Alicante, Illes Balears, Barcelona, Girona, Málaga, Murcia, Lleida, Sevilla, Tarragona, València/Valencia.			24 julio Excepto variedad Bobal: Comarca: Utiel- Requena (València/Valencia): 4 agosto. Resto Comarcas: 14 agosto.		
Antes de envero.	Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Toledo.	Tamaño gu	isante.	4 agosto  4 agosto  24 julio Excepto variedad Bobal: comarcas Manchuela (Albace y Manchuela (Cuenca) agosto. Resto comarcas: 14 agosto.		
	Ávila, Huesca, León, A Coruña, Lugo, Ourense, Palencia, Pontevedra, Segovia, Valladolid, Zamora.			4 agosto		
	Araba/Álava, Burgos, Gipuzkoa, La Rioja, Navarra, Salamanca, Soria, Zaragoza, Bizkaia.			14 agosto excepto comarcas Rioja Baja, Rioja Media (La Rioja), La Ribera (Navarra), Borja y La Almunia de Doña Godina (Zaragoza): 4 de agosto.		

<sup>(\*)</sup> No se iniciará este periodo, hasta que no se alcance el Estado Fenológico de «envero» y se alcancen las fechas indicadas.



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72081

### A partir del envero:

		INICIO	DE GARANTÍAS			
PERIODO	PROVINCIA	Variedades Blancas	Variedades Tintas	FINAL DE GARANTÍAS		
	Córdoba, Huelva, Cádiz		15 julio			
	Cáceres y Badajoz	1 agosto	15 julio			
	Alacant/Alicante, Illes Balears, Barcelona, Girona, Málaga, Murcia, Lleida, Sevilla, Tarragona, València/Valencia	valencia): 5 agosto.		31 de octubre:		
A partir de envero (*)	Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Toledo.	5 agosto	25 julio Excepto variedad Bobal: C o m a r c a s M a n c h u e l a (Albacete) y M a n c h u e l a (Cuenca): 5 agosto, Resto comarcas: 15 agosto	Alacant/Alicante, Albacete, Badajoz, Illes Balears, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, A Coruña, Cuenca, Girona, Huelva, Lugo, Málaga, Murcia, Ourense, Pontevedra, Sevilla, Toledo, València/Valencia y Bizkaia.  10 de noviembre: Barcelona, Burgos, Guadalajara, Gipuzkoa, Huesca, León, Lérida, Madrid, Navarra, Palencia, La Rioja,		
	Ávila, Huesca, León, A Coruña, Lugo, Ourense, Palencia, Pontevedra, Segovia, Valladolid, Zamora.	5 agosto		Salamanca, Soria, Tarragona, Valladolid, Zamora y Zaragoza. 30 de noviembre: Araba/Álava, Ávila y Segovia		
	Araba/Álava, Burgos, Gipuzkoa, La Rioja, Navarra, Salamanca, Soria, Zaragoza, Bizkaia.	15 agosto Excepto comarca Rioja Baja, Rioja Media (La Rioja), La Ribera (Navarra), Borja y La Almunia de Doña Godina (Zaragoza): 5 de agosto.				

<sup>(\*)</sup> No se iniciará este periodo, hasta que no se alcance el Estado Fenológico de «envero» y se alcancen las fechas indicadas.

### **ANEXO VIII**

#### **Precios unitarios**

### A. Precios fuera de Denominación de Origen

### 1. Comunidad Autónoma de Andalucía.

				€/100 Kg.	
		Variedades	iedades Sinonimias		Precio máximo
RECOMENDADAS	В	Garrido Fino.		11	19
	В	Moscatel de Alejandría.		12	25
	В	Palomino.		11	23
	В	Palomino Fino.	Listán Blanco.	11	23
	В	Pardina.	Baladí Verdejo, Calagraño, Jaén Blanco.	11	23
	В	Pedro Ximénez.		9	23



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72082

				€/10	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	В	Airén.		8	16
	В	Albariño.		23	39
	Т	Bobal.		11	16
	Т	Cabernet Franc.		16	24
	Т	Cabernet Sauvignon.		15	24
	В	Chardonnay.		11	19
	В	Colombard.		8	14
	В	Doradilla.		8	14
	Т	Garnacha tinta.		11	25
	В	Gewürztraminer.		19	32
	Т	Graciano.		8	11
	Т	Jaén Tinto.		9	15
	В	Lairén.		8	16
	В	Macabeo.	Viura.	8	14
	Т	Malbec.		18	36
	В	Malvasía Aromática.		10	19
	Т	Mencía.		13	22
	Т	Merlot.		12	22
	Т	Molinera.		17	25
	T	Mollar Cano.		17	25
	Т	Monastrell.		10	23
	В	Montúa.	Chelva.	8	14
	В	Moscatel de Grano Menudo.	Moscatel Morisco.	23	27
	В	Perruno.		17	27
	Т	Petit Verdot.		15	25
	Т	Pinot Noir.		13	23
	Т	Prieto Picudo.		14	16
	В	Riesling.		16	24
	Т	Romé.		11	18
	В	Sauvignon Blanc.		8	24
	T	Syrah.		12	18
	Т	Tempranillo.		12	27
	Т	Tintilla de Rota.		13	15
	В	Torrontés.		11	14
	В	Verdejo.		12	15
	В	Vermentino.		9	14
	В	Vijariego Blanco.	Vijiriego.	10	15
	В	Viognier.	, -5-	16	25
	В	Zalema.		11	23



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72083

### 2. Comunidad Autónoma de Aragón.

		Variedades	Sinonimias	€/100	O Kg.
				Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS	В	Alarije.	Malvasía Riojana, Rojal.	8	14
	В	Alcañón.		8	14
	Т	Bobal.		8	14
	Т	Cabernet Sauvignon.		16	29
	В	Chardonnay.		11	24
	В	Garnacha Blanca.		8	14
	Т	Garnacha Peluda.		8	14
	Т	Garnacha Tinta.		11	17
	Т	Garnacha Tintorera.		12	14
	В	Gewürztraminer.		17	32
	В	Macabeo.	Viura.	10	18
	Т	Mazuela.	Cariñena.	8	17
	Т	Merlot.		16	27
	Т	Monastrell.		10	14
	Т	Moristel.	Juan Ibáñez, Concejón.	11	20
	В	Moscatel de Alejandría.		10	18
	В	Moscatel de grano menudo.		8	14
	В	Parellada.		10	16
	Т	Parraleta.		10	17
	Т	Pinot Noir.		19	50
	В	Riesling.		10	20
	В	Sauvignon Blanc.		8	25
	Т	Syrah.		16	27
	Т	Tempranillo.	Cencibel.	10	20
AUTORIZADAS	Т	Cabernet Franc.		8	29
	В	Chenin Blanc.		8	16
	Т	Derechero.		8	16
	Т	Garnacha Roja.	Garnacha Gris.	12	19
	Т	Graciano.		8	14
	Т	Miguel del Arco.		8	14
	В	Pardina.	Robal.	8	16
	В	Verdejo.		9	18
	Т	Vidadillo.		8	14
	В	Xarello.		12	16



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72084

### 3. Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS	В	Albarín Blanco		18	24
	В	Albillo Mayor		18	24
	Т	Garnacha Tintorera		18	27
	Т	Mencía		23	54
	В	Picapoll Blanco	Extra	18	24
	Т	Verdejo Negro		18	27
AUTORIZADAS	Т	Albarín Tinto		18	27
	Т	Carrasquín		14	27
	В	Godello		23	50
	В	Gewürztraminer		23	50
	Т	Merlot		14	27
	В	Moscatel de Grano Menudo		9	23
	Т	Pinot Noir		23	50
	Т	Syrah		23	50

#### 4. Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

				€/10	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS	Т	Callet		16	32
	Т	Manto Negro		19	38
	В	Moll	Pensal Blanca, Prensal	17	35
AUTORIZADAS	Т	Cabernet Sauvignon		27	50
	В	Chardonnay		27	50
	Т	Fogoneu		19	38
	В	Garnacha Blanca		16	32
	Т	Garnacha Tinta		14	27
	В	Giró Ros		16	32
	Т	Gorgollassa		16	32
	В	Macabeo	Viura	16	32
	В	Malvasía Aromática	Malvasía de Banyalbufar	14	27
	Т	Merlot		27	50
	Т	Monastrell		16	32
	В	Moscatel de Alejandría		14	27
	В	Moscatel de grano menudo		9	18
	В	Parellada		15	32
	Т	Pinot Noir		15	29



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72085

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Riesling		18	32
	В	Sauvignon Blanc		8	32
	Т	Syrah		23	45
	Т	Tempranillo		23	32
	В	Viognier		16	26

#### 5. Comunidad Autónoma de Cantabria.

				€/100	 0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	В	Albarín Blanco		18	24
	В	Albariño		41	72
	Т	Cabernet Sauvignon		23	50
	В	Chardonnay		14	32
	Т	Garnacha Tinta		14	45
	В	Gewürztraminer		14	32
	В	Godello		23	50
	Т	Graciano		14	27
	Т	Hondarrabi Beltza		23	45
	В	Hondarrabi Zuri		14	32
	Т	Mencía		14	27
	Т	Merlot		23	50
	В	Palomino		14	27
	В	Riesling		18	32
	Т	Syrah		23	50
	Т	Tempranillo	Tinto de Toro	23	45
	В	Treixadura		14	32

### 6. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

			€/100 Kg.		100 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS	В	Airén.		10	14
	В	Albillo Real.		10	14
	Т	Bobal.		12	18
	Т	Coloraillo.		9	22
	Т	Garnacha Tinta.		12	22
	Т	Garnacha Tintorera.		12	22
	В	Macabeo.	Viura.	11	14
	В	Malvar.		9	14



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72086

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
	В	Merseguera.		8	14
	Т	Monastrell.		12	22
	В	Moscatel de Grano Menudo.		11	20
	В	Pedro Ximénez.		11	12
	Т	Tempranillo.	Cencibel.	14	24
	Т	Tinto Velasco.	Frasco.	13	18
	В	Torrontés.		11	14
AUTORIZADAS	В	Alarije.		13	22
	Т	Cabernet Franc.		15	31
	Т	Cabernet Sauvignon.		14	31
	В	Chardonnay.		12	27
	Т	Forcallat Tinta.		9	14
	Т	Garnacha Peluda.		12	14
	В	Gewürztraminer.		19	32
	Т	Graciano.		8	15
	Т	Malbec.		16	32
	В	Malvasía Aromática.		10	16
	Т	Mazuela.	Cariñena.	14	22
	Т	Mencía.		13	23
	Т	Merlot.		14	27
	В	Montúa.	Chelva.	8	14
	Т	Moravia Agria.		11	18
	Т	Moravia Dulce.	Crujidera.	11	18
	В	Moscatel de Alejandría.		8	14
	В	Pardillo.	Marisancho.	10	14
	В	Pardina.	Jaén Blanco.	10	14
	В	Parellada.		8	13
	Т	Petit Verdot.		14	27
	Т	Pinot Noir.		15	27
	Т	Prieto Picudo.		14	27
	В	Riesling.		16	26
	Т	Rojal Tinta.		9	14
	В	Sauvignon Blanc.		13	27
	Т	Syrah.		12	29
	Т	Tinto de la Pámpana Blanca.		13	23
	В	Verdejo.		12	18
	В	Verdoncho.		9	14
	В	Viognier.		14	23



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72087

### 7. Comunidad Autónoma de Castilla y León.

			Sinonimias	€/100 Kg.	
		Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS	В	Albillo Mayor		12	19
	В	Albillo Real		13	22
	Т	Garnacha Tinta		13	27
	Т	Juan García	Mouratón	11	20
	В	Macabeo	Viura	8	12
	Т	Mencía		13	22
	Т	Prieto Picudo		14	23
	Т	Tempranillo	Tinto Fino, Tinta del País, Tinta de Toro	18	35
	В	Verdejo		18	30
AUTORIZADAS	В	Alarije	Rojal, Malvasía Riojana	16	22
	В	Albarín Blanco		11	19
	Т	Albarín Tinto		11	20
	В	Albariño		36	72
	Т	Cabernet Sauvignon		18	39
	В	Chardonnay		14	27
	В	Doña Blanca	Malvasía Castellana	16	22
	Т	Garnacha Roja	Garnacha Gris	12	16
	Т	Garnacha Tintorera		8	16
	В	Gewürztraminer		19	32
	В	Godello		16	28
	Т	Graciano		8	11
	Т	Malbec		18	41
	Т	Merenzao		19	32
	Т	Merlot		18	41
	В	Montúa	Chelva	8	15
	В	Moscatel de Alejandría		8	14
	В	Moscatel de Grano Menudo		8	12
	Т	Hondarrabi Beltza		33	53
	В	Hondarrabi Zuri		26	44
	В	Palomino		11	19
	Т	Petit Verdot		15	27
	Т	Pinot Noir		15	35
	В	Riesling		16	26
	Т	Rufete		8	16
	В	Sauvignon Blanc		23	31
	Т	Syrah		18	41
	В	Treixadura		18	29
	В	Viognier		18	29



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72088

### 8. Comunidad Autónoma de Cataluña.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS	Т	Cabernet Franc		13	29
	Т	Cabernet Sauvignon		13	29
	В	Chardonnay		16	31
	В	Garnacha Blanca	Lladoner Blanco	8	16
	Т	Garnacha Peluda		12	22
	Т	Garnacha Tinta	Lladoner	14	22
	В	Macabeo	Viura	12	16
	Т	Mazuela	Samsó	12	22
	Т	Merlot		13	29
	Т	Monastrell		12	22
	В	Moscatel de Alejandría		8	16
	В	Parellada	Montonec, Montonega	8	16
	В	Picapoll Blanco		8	16
	Т	Pinot Noir		15	30
	В	Riesling		16	30
	В	Sauvignon Blanc		16	29
	Т	Syrah		12	29
	Т	Tempranillo	Ull de Llebre	13	22
	Т	Trepat		12	19
	В	Xarello	Cartoixa, Pansal, Pansa Blanca	12	16
AUTORIZADAS	В	Alarije	Subirat Parent	12	16
	В	Albariño		20	36
	В	Chenin Blanc		12	16
	Т	Garnacha Roja	Garnacha Gris	12	19
	Т	Garnacha Tintorera		12	19
	В	Gewürztraminer		16	30
	В	Malvasía Aromática	Malvasía de Sitges	8	16
	В	Moscatel de Grano Menudo		8	16
	В	Pedro Ximénez		12	16
	Т	Petit Verdot		15	27
	Т	Picapoll Negro		12	16
	В	Sumoll Blanco		9	19
	Т	Sumoll Tinto		12	16
	В	Vinyater		9	16
	В	Viognier		16	26



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72089

#### 9. Comunidad Autónoma de Extremadura.

				€/100	) Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS	В	Alarije		13	19
	В	Borba		13	19
	Т	Cabernet Sauvignon		15	27
	В	Chardonnay		11	25
	В	Cayetana Blanca		13	17
	В	Doña Blanca	Cigüente	13	17
	Т	Garnacha Tinta		11	27
	В	Macabeo	Viura	8	19
	Т	Merlot		12	27
	В	Pardina	Jaén Blanco	9	23
	В	Pedro Ximénez		8	13
	Т	Pinot Noir		15	28
	В	Sauvignon Blanc		8	17
	Т	Syrah		12	22
	Т	Tempranillo	Cencibel, Tinto Fino,	12	27
	В	Verdejo		12	16
AUTORIZADAS	В	Beba	Eva	13	17
	Т	Bobal		11	16
	Т	Garnacha Tintorera		12	16
	В	Gewürztraminer		19	30
	Т	Graciano		8	13
	Т	Jaén Tinto		9	14
	В	Malvar		8	14
	Т	Mazuela		10	22
	Т	Monastrell		10	18
	В	Montúa	Chelva	8	15
	Т	Morisca		9	15
	В	Moscatel de Alejandría		8	14
	В	Moscatel de Grano Menudo		8	13
	В	Parellada		8	15
	В	Perruno		9	14
	Т	Petit Verdot		15	22
	В	Riesling		16	26
	Т	Tinto de la Pámpana Blanca		8	11
	В	Torrontés		11	14
	В	Viognier		16	26
	В	Xarello		12	15



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72090

#### 10. Comunidad Autónoma de Galicia.

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS	В	Albariño		33	47
	В	Blanca de Monterrei		19	33
	Т	Brancellao	Brancello	19	32
	В	Caíño Blanco		24	34
	Т	Caíño Bravo		19	32
	Т	Caíño Longo		19	32
	Т	Caíño Tinto		14	28
	В	Doña Blanca	Dona Branca	14	27
	Т	Espadeiro	Torneiro	19	33
	Т	Ferrón		19	33
	В	Godello		27	52
	Т	Juan García	Mouratón	14	20
	В	Lado		41	62
	В	Loureira	Loureiro Blanco, Marqués	24	34
	Т	Loureiro Tinto		19	32
	Т	Mencía		19	32
	Т	Merenzao	María Ordoña	14	24
	Т	Pedral	Dozal	14	24
	Т	Sousón		14	28
	В	Torrontés		19	33
	В	Treixadura		19	33
AUTORIZADAS	В	Albillo		14	24
	Т	Garnacha Tintorera		14	27
	Т	Gran Negro		14	27
	В	Macabeo	Viura	14	24
	В	Palomino		14	24
	Т	Tempranillo		14	24

#### 11. Comunidad de Madrid.

			Sinonimias	€/100 Kg.		
		Variedades		Precio mínimo	Precio máximo	
RECOMENDADAS	В	Albillo Real		8	14	
	Т	Garnacha Tinta		11	22	
	В	Malvar		8	14	
	Т	Tempranillo	Cencibel, Tinto Fino	15	24	
AUTORIZADAS	В	Airén		8	14	
	Т	Cabernet Sauvignon		15	30	



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72091

			€/100 Kg.	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Т	Garnacha Tintorera		15	24
Т	Graciano		15	24
В	Macabeo	Viura	11	14
Т	Merlot		15	24
Т	Monastrell		10	16
В	Moscatel de Grano Menudo		8	14
В	Pardina	Jaén Blanco	11	14
В	Parellada		11	16
Т	Petit Verdot		15	24
В	Sauvignon Blanc		11	14
Т	Syrah		12	30
В	Torrontés		11	14

### 12. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

			Sinonimias	€/100 Kg.	
		Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS	В	Airén		8	12
	Т	Garnacha Tinta		11	15
	В	Macabeo	Viura	8	12
	В	Merseguera		8	12
	Т	Monastrell		11	15
	В	Moscatel de Alejandría		8	12
	В	Pedro Ximénez		8	12
	Т	Tempranillo	Cencibel	12	22
	В	Verdil		8	12
AUTORIZADAS	Т	Bonicaire		9	14
	Т	Cabernet Sauvignon		15	30
	В	Chardonnay		11	23
	В	Forcallat Blanca		8	14
	Т	Forcallat Tinta		9	14
	Т	Garnacha Tintorera		12	15
	Т	Merlot		12	18
	Т	Moravia Dulce	Crujidera	15	18
	В	Moscatel de Grano Menudo		11	14
	Т	Petit Verdot		15	27
	Т	Rojal Tinta		15	27
	В	Sauvignon Blanc		11	25
	Т	Syrah		12	23



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72092

			€/100 Kg.	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Verdejo		8	14
В	Viognier		16	26

#### 13. Comunidad Foral de Navarra.

				€/10	€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	
RECOMENDADAS	Т	Cabernet Sauvignon		15	25	
	В	Chardonnay		14	19	
	Т	Garnacha Tinta		15	23	
	Т	Graciano		10	18	
	Т	Merlot		15	22	
	В	Moscatel de Grano Menudo		9	17	
	Т	Tempranillo		15	22	
AUTORIZADAS	В	Alarije	Malvasía Riojana	12	19	
	В	Albillo Mayor	Turruntés	12	19	
	Т	Bobal		9	14	
	В	Garnacha Blanca		7	13	
	В	Gewürztraminer		19	27	
	В	Macabeo	Viura	10	19	
	В	Maturana Blanca		9	14	
	Т	Maturana Tinta		10	16	
	Т	Mazuela		10	19	
	Т	Monastrell		10	16	
	В	Parellada		8	16	
	Т	Pinot Noir		10	16	
	В	Riesling		16	26	
	В	Sauvignon Blanc		8	15	
	Т	Syrah		12	16	
	В	Tempranillo Blanco		15	27	
	В	Verdejo		12	24	
	В	Xarello		12	18	

#### 14. Comunidad Autónoma del País Vasco.

				€/100	) Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS	Т	Garnacha Tinta		8	14
	Т	Graciano		8	14
	В	Macabeo	Viura	8	12



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72093

				€/100	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Mazuela		8	14
	Т	Hondarrabi Beltza		18	39
	В	Hondarrabi Zuri		14	28
	Т	Tempranillo		8	14
AUTORIZADAS	В	Alarije	Malvasía Riojana	12	19
	В	Albillo Mayor	Turruntés	12	19
	Т	Cabernet Sauvignon		23	50
	В	Chardonnay		14	32
	В	Folle Blanche		14	32
	В	Garnacha Blanca		14	32
	В	Gros Manseng		10	16
	В	Maturana Blanca		8	14
	Т	Maturana Tinta		10	16
	Т	Monastrell		10	16
	В	Moscatel de Alejandría		8	14
	В	Moscatel de Grano Menudo		8	13
	В	Parellada		8	16
	В	Petit Courbu		9	23
	В	Petit Manseng		9	23
	Т	Pinot Noir		15	29
	В	Riesling		16	26
	В	Sauvignon Blanc		8	15
	В	Tempranillo Blanco		8	12
	В	Verdejo		12	24
	В	Xarello		12	18

### 15. Comunidad Autónoma de la Rioja.

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS	В	Chardonnay		14	27
	Т	Graciano		9	18
	В	Macabeo	Viura	15	27
	Т	Mazuela		9	18
	В	Moscatel de Alejandría		8	14
	В	Moscatel de Grano Menudo		8	14
	Т	Pinot Noir		15	27
	Т	Tempranillo		14	23
AUTORIZADAS	В	Alarije	Malvasía Riojana	15	27



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72094

			€/100	 ) Kg.
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Albariño		25	35
В	Albillo Mayor	Turruntés	12	19
В	Garnacha Blanca		8	14
Т	Garnacha Tinta		8	18
В	Gewürztraminer		19	30
В	Hondarrabi Zuri		20	30
В	Maturana Blanca		8	14
Т	Maturana Tinta		10	16
Т	Monastrell		10	16
В	Parellada		8	16
В	Riesling		16	26
В	Sauvignon Blanc		14	30
В	Tempranillo Blanco		15	30
В	Verdejo		12	15
В	Xarello		12	18

#### 16. Comunitat Valenciana.

			Sinonimias	€/10	€/100 Kg.	
		Variedades		Precio mínimo	Precio máximo	
RECOMENDADAS	В	Alarije	Subirat Parent	11	14	
	Т	Bobal		11	18	
	Т	Cabernet Sauvignon		15	36	
	В	Chardonnay		12	20	
	Т	Garnacha Tinta	Gironet	11	18	
	Т	Garnacha Tintorera		12	18	
	В	Macabeo	Viura	11	14	
	Т	Merlot		12	18	
	В	Merseguera	Exquitsagos, Verdosilla	8	14	
	Т	Monastrell		12	18	
	В	Moscatel de Alejandría		11	14	
	В	Pedro Ximénez		8	14	
	Т	Petit Verdot		15	27	
	В	Planta Fina de Pedralba		8	14	
	В	Sauvignon Blanc		12	27	
	Т	Pinot Noir		15	30	
	Т	Syrah		16	32	
	Т	Tempranillo	Cencibel, Tinto Fino	12	22	
AUTORIZADAS	В	Airén		8	12	
	Т	Bonicaire	Embolicaire	9	15	
	Т	Cabernet Franc		11	18	



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72095

			€/100 Kg.	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Forcallat Blanca		10	16
Т	Forcallat Tinta		11	18
В	Gewürztraminer		19	32
Т	Graciano		8	11
Т	Malbec		11	18
Т	Mazuela		11	18
Т	Mencia		11	18
В	Moscatel de Grano Menudo		10	16
В	Parellada		10	16
В	Planta Nova	Tardana	8	11
В	Riesling		12	20
В	Semillon		10	16
В	Tortosí		8	11
В	Verdejo		12	20
В	Verdil		8	11
В	Viognier		12	20

De acuerdo con el Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola y que recoge en el anexo XXI la clasificación de variedades de vid, esta Entidad establece un precio común para otras variedades de uva de vinificación en todas las comunidades autónomas.

	Variedades	Sinonimias	€/10	0 kg.
	varieuaues	Silioniinias	Precio mínimo	Precio máximo
Т	Tintas		9	11
В	Blancas		7	9

#### B. Precios en Denominaciones de Origen

#### 1. Denominación de Origen «ALELLA».

		Variedades		€/100 Kg.	
			Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	Т	Cabernet Sauvignon		18	38
	В	Chardonnay		20	36
	В	Chenin		20	31
	В	Garnacha Blanca		14	18
	Т	Garnacha Peluda		14	22
	Т	Garnacha tinta	Lladoner	14	22
	В	Macabeo		14	21
	В	Malvasía		14	19



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72096

			€/100	 Э Kg.
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Т	Samsó	Mazuela	14	25
Т	Merlot		14	38
Т	Monastrell		14	22
В	Moscatel de Grano Menudo		10	17
В	Parellada		19	22
В	Picapoll Blanco		10	17
Т	Pinot Noir		17	31
В	Sauvignon Blanco		20	31
Т	Sumoll Tinto		14	19
Т	Syrah		14	29
Т	Tempranillo	Ull de Llebre	14	22
В	Xarel-lo	Pansa Blanca, Pansal	14	19

### 2. Denominación de Origen «ALACANT/ALICANTE».

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	В	Airén	Manchega, Forcallat blanca	10	20
	В	Merseguera	Verdosilla, Exquitsagos	13	17
	В	Moscatel de Alejandría		18	35
	В	Viura	Macabeo	13	22
	Т	Garnacha Tinta	Gironet	13	20
	Т	Garnacha Tintorera	Tintorera	18	28
	Т	Monastrell		18	28
	Т	Tempranillo	Tinto fino	18	28
AUTORIZADAS	Т	Bobal		13	22
	Т	Cabernet Sauvignon		18	38
	В	Chardonnay		13	23
	Т	Merlot		13	25
	Т	Pinot Noir		18	35
	В	Planta fina	Planta Angort	13	22
	В	Verdil		13	17

### 3. Denominación de Origen «ALMANSA».

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
TINTAS	Т	Garnacha tintorera		18	28
	Т	Monastrell		13	25
	Т	Cabernet Sauvignon		17	36



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72097

		Variedades		€/100 Kg.	
			Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Tempranillo		16	33
-	Т	Syrah		16	32
	Т	Merlot		17	36
	Т	Garnacha		13	25
	Т	Petit Verdot		15	30
BLANCAS	В	Chardonnay		15	30
	В	Sauvignon Blanc		15	30
	В	Verdejo		13	20
	В	Moscatel de grano menudo		13	20

### 4. Denominación de Origen «EMPORDÀ»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS	Т	Garnacha	Lladoner	14	28
	Т	Samsó		14	25
	В	Viura	Macabeo	14	22
	В	Garnacha blanca	Lladoner blanco	14	19
	В	Moscatel de Alejandría		20	37
AUTORIZADAS	В	Chardonnay		20	37
	В	Gewurztraminer		20	37
	В	Malvasía		14	22
	В	Moscatel de grano menudo		14	22
	В	Picapoll blanco		17	28
	В	Sauvignon blanco		19	31
	В	Xarel-lo	Pansa blanca, Pansal	14	22
	Т	Cabernet sauvignon		14	33
	Т	Cabernet franc		14	33
	Т	Merlot		14	33
	Т	Monastrell		14	33
	Т	Tempranillo		14	31
	Т	Syrah		14	29
	Т	Garnacha peluda		14	28
	Т	Garnacha roja		14	28



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72098

## 5. Denominación de Origen «ARABAKO TXAKOLINA-TXACOLÍ DE ÁLAVA» CHACOLÍ DE ÁLAVA.

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	В	Hondarribi Zurí	Ondarribi Zurí	26	100
	Т	Hondarribi Beltza	Ondarribi Beltza	38	100
AUTORIZADAS	В	Petit Manseng		26	80
	В	Petit Corbu		26	80
	В	Gross Mansen		26	80
	В	Sauvignon Blanc		26	80
	В	Riesling		26	80
	В	Chardonnay		26	80

#### 6. Denominación de Origen «ARLANZA».

			Sinonimias	€/100 Kg.	
		Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	Т	Tinta del país	Tempranillo	25	40
AUTORIZADAS	В	Albillo		14	23
	В	Viura		10	15
	Т	Mencía		14	24
	Т	Garnacha		19	31
	Т	Cabernet Sauvignon		34	42
	Т	Merlot		29	42
	Т	Petit Verdot		19	32

#### 7. Denominación de Origen «ARRIBES».

		Variedades		€/100 Kg.	
			Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	В	Malvasía		13	22
	Т	Juan García		13	22
	Т	Rufete		10	19
	Т	Tempranillo		25	38
AUTORIZADAS	В	Albillo		15	23
	В	Verdejo		20	33
	Т	Garnacha		19	31
	Т	Mencía		15	24



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72099

### 8. Denominación de Origen «EL BIERZO».

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	В	Doña Blanca		20	34
	В	Godello		29	76
	Т	Mencía		20	55
AUTORIZADAS	Т	Garnacha Tintorera		20	31
	В	Malvasía		20	32
	В	Palomino		14	22

### 9. Denominación de Origen «BINISSALEM».

				€/100 Kg.		
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	
PRINCIPALES	Т	Manto Negro		29	57	
	В	Moscatel		29	57	
	В	Moll	Prensal blanca	29	57	
AUTORIZADAS	Т	Cabernet Sauvignon		31	59	
	Т	Callet		27	54	
	В	Chardonnay		29	57	
	В	Macabeo	Viura	26	51	
	Т	Merlot		31	59	
	Т	Monestrell		26	51	
	В	Parellada		26	51	
	Т	Syrah		31	59	
	Т	Tempranillo		29	57	

### 10. Denominación de Origen «BULLAS»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	В	Macabeo	Viura	13	17
	Т	Monastrell		13	25
AUTORIZADAS	В	Airén		10	20
	Т	Tempranillo	Cencibel	18	28
	Т	Cabernet Sauvignon		18	32
	Т	Syrah		18	32
	Т	Merlot		18	32
	Т	Garnacha		18	22
	В	Chardonnay		13	28
	В	Malvasía		13	16
	В	Moscatel		10	17



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72100

			€/100 Kg.	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Moscatel de Grano Menudo		13	16
В	Sauvignon Blanco		13	28
Т	Petit Verdot		18	32

### 11. Denominación de Origen «CALATAYUD»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	Т	Garnacha tinta		12	25
	В	Malvasía		12	19
	Т	Mazuela		12	25
	Τ	Tempranillo		18	28
	В	Viura		12	19
AUTORIZADAS	Т	Cabernet Sauvignon		18	38
	В	Chardonnay		18	25
	В	Garnacha blanca		12	18
	Т	Merlot		18	28
	Т	Monastrell		12	19
	В	Moscatel de Alejandría	Moscatel blanco	12	19
	Τ	Syrah		18	28
	Τ	Bobal		18	38
	В	Gewürztraminer		18	32
	В	Sauvignon Blanc		18	25

### 12. Denominación de Origen «CAMPO DE BORJA».

		Variedades		€/100	) Kg.
			Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTE	Т	Garnacha tinta		12	25
	Т	Tempranillo	Cencibel	18	28
	В	Viura	Macabeo	12	25
AUTORIZADAS	Т	Cabernet Sauvignon		18	38
	В	Chadonnay		18	25
	Т	Mazuela		12	25
	Т	Merlot		18	28
	В	Moscatel de Alejandría	Moscatel romano	12	22
-	Т	Syrah		18	28
	Т	Garnacha tintorera		12	25
	В	Moscatel grano menudo		12	22
	В	Garnacha blanca		12	22



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72101

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Sauvignon		12	25
	В	Verdejo		12	25

### 13. Denominación de Origen «CARIÑENA».

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	Т	Garnacha tinta		12	23
	Т	Cariñena	Mazuela	12	23
	Т	Tempranillo	Cencibel	18	28
	В	Viura	Macabeo	12	19
AUTORIZADAS	Т	Cabernet Sauvignon		18	38
	В	Chardonnay		12	25
	В	Garnacha blanca		12	18
	Т	Merlot		18	28
	Т	Juan Ibáñez		12	23
-	В	Moscatel de Alejandría	Moscatel romano	12	25
	Т	Monastrell		12	19
	Т	Vidadillo		23	38
	В	Parellada		12	19
	Т	Syrah		18	28

#### 14. Denominación de Origen «CATALUÑA»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	Т	Cabernet Franco		20	39
	Т	Cabernet Sauvignon		20	39
	В	Chardonnay		20	37
	В	Garnacha blanca		14	19
	Т	Garnatxa peluda		14	28
	Т	Garnatxa tinta	Lladoner	14	28
	Т	Samsó	Mazuela, Crusilló	14	25
	Т	Merlot		20	39
	Т	Monastrell	Morastrell, Garrut	14	28
	В	Moscatel de Alejandría	Moscatel de Málaga	14	22
	В	Parellada	Montonec, Montonega	14	22
	Т	Pinot noir		17	34
	В	Riesling		20	31
	В	Sauvignon Blanco		20	31



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72102

			€/100	) Kg.
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Т	Tempranillo	Ull de Llebre	14	22
В	Macabeo		14	19
В	Xarel-lo	Cartoixa, Pansal, Pansa blanca	14	19
В	Gewürztraminer		20	34
В	Malvasía Aromática	Malvasía de Sitges	14	19
В	Subirat parent	Malvasía grossa	11	19
В	Pedro Ximenez		15	20
В	Picapoll	Picapoll blanco	11	17
Т	Syrah		14	39
В	Albillo	Albillo blanco	14	19
Т	Trepat		14	19
В	Sumoll		14	19
В	Vinyater		14	19
В	Viognier		14	19
В	Moscatel	Cartujo pan-sal, pasa bl.	14	19
В	Samsó	Cruisilló, carignane	14	19
Т	Garnacha encarnada	Garnacha gris	15	25
Т	Garnacha tintorera		15	25
Т	Pequeño verdot		15	25
Т	Albillo negro		15	25
Т	Sumoll negro		15	25

#### 15. Denominación «CAVA».

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	В	Macabeo	Viura	14	27
	В	Parellada	Montonec, Montonega	14	25
	В	Xarel-lo	Pansa Blanca, Pansal, Cartoixa	14	25
AUTORIZADAS	В	Chardonnay		29	45
	Т	Garnacha tinta	Lladoner	14	28
	Т	Monastrell	Morastrell	14	28
	Т	Pinot Noir		20	37
	В	Malvasía	Subirat Parent	14	27
	Т	Trepat		14	22



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72103

### 16. Denominación de Origen «CIGALES».

			Sinonimias	€/100 Kg.	
		Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	Т	Tempranillo		20	39
AUTORIZADAS	В	Albillo		20	29
	Т	Garnacha Roja		14	24
	Т	Garnacha Tinta		14	28
	В	Verdejo		20	35
	В	Viura	Macabeo	14	25

### 17. Denominación de Origen «CONCA DE BARBERÀ».

				€/10	00 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	В	Macabeo		14	22
	В	Chardonnay		20	37
	В	Garnacha blanca		10	17
	В	Chenin		20	31
	В	Moscatel de grano menudo		10	17
	В	Parellada		14	22
	В	Sauvignon blanco		20	31
	В	Moscatel de Alejandría		10	17
	Т	Cabernet franc		20	34
	Т	Cabernet Sauvignon		20	34
	Т	Garnacha tinta		20	31
	Т	Monastrell		14	22
	Т	Merlot		14	39
	Т	Pinot Noir		20	31
	Т	Syrah		14	34
	Т	Trepat		14	23
	Т	Tempranillo		20	31
	Т	Mazuela		14	25

#### 18. Denominación de Origen «CONDADO DE HUELVA».

			Sinonimias	€/100 Kg.	
		Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	В	Zalema		13	26
AUTORIZADAS	В	Palomino fino		13	23
	В	Garrido Fino		13	23
	В	Moscatel de Alejandría		13	26



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72104

			€/100 Kg.	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Listán		13	23
В	Pedro Ximénez		13	23

### 19. Denominación de Origen «COSTERS DEL SEGRE».

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	Т	Cabernet Sauvignon		20	39
	В	Chardonnay		20	37
	Т	Garnacha tinta	Lladoner	14	28
	В	Garnacha blanca		14	19
	В	Macabeo	Viura	14	22
	Т	Mazuela	Samsó	14	31
	Т	Merlot		20	39
	Т	Morastel	Monastrell	14	31
	В	Parellada	Montonec, Montonega	14	22
	Т	Trepat		14	20
	Т	Tempranillo	Ull de Llebre	20	31
	В	Xarel-lo	Pansa Blanca, Pansal, Cartoixa	14	19
	Т	Pinot Noir		17	31
	В	Malvasía		14	19
	В	Moscatel de Alejandría		10	17
	В	Moscatel de grano menudo		10	17
	В	Riesling		20	31
	В	Sauvignon blanco		20	31
	В	Albariño		20	44
	Т	Syrah		14	34

### 20. Denominación de Origen «CHACOLÍ DE BIZKAIA-BIZKAIKO TXAKOLINA».

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS	Т	Ondarrabi beltza		45	100
	В	Ondarrabi Zuri		45	100
AUTORIZADAS	В	Ondarrabi Zuri Zerratia (Petit Courbu)		25	80
	В	Mune Mahatsa (Folle Blanche)		25	80
	В	Izkiriota (Gros Manseng)		25	80



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72105

		Sinonimias	€/100 Kg.	
	Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
В	Izkiriota Ttippia (Petit Manseng)		25	80
B	Sauvignon blanc		25	80
В	Riesling		25	80
B	Chardonnay		25	80

### 21. Denominación de Origen «CHACOLÍ DE GETARIA-GETARIAKO TXAKOLINA».

			Sinonimias	€/100 Kg.	
		Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS	Т	Ondarrabi Beltza		38	100
	В	Ondarrabi Zuri		27	80
AUTORIZADAS	В	Ondarrabi Zuri Zerratia (Petit Courbu)		27	80
	В	Gros Manseng		27	80
	В	Riesling		27	80
	В	Chardonnay		27	80

### 22. Denominaciones de Origen «JEREZ-XÉRÈS-SHERRY» y «MANZANILLA DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA».

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	В	Moscatel de Alejandría		27	35
	В	Palomino de Jerez		13	35
	В	Palomino Fino		13	35
	В	Pedro Ximénez		13	35

#### 23. Denominación de Origen «JUMILLA».

				€/100	Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	Т	Monastrell		13	25
AUTORIZADAS	В	Airén		10	20
	Т	Cabernet Sauvignon		18	32
	В	Chardonnay		13	28
	Т	Garnacha tinta		13	22
	Т	Garnacha tintorera		13	25
	В	Malvasía aromática		13	16
	Т	Merlot		18	32
	В	Moscatel de grano menudo		13	20



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72106

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Pedro Ximenez		13	20
	Τ	Petit Verdot		18	32
	В	Sauvignon blanc		13	28
	Т	Syrah		18	32
	Т	Tempranillo	Cencibel	18	28
	В	Verdejo	_	13	20
	В	Viura		13	20

#### 24. Denominación de Origen «LA MANCHA».

		Sinonimias	€/100 Kg.	
	Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
BLANCAS	Airen		13	20
	Viura	Macabeo	13	23
	Chardonnay		12	31
	Gewürztraminer		22	35
	Sauvignon Blanc		16	30
	Moscatel de grano menudo		17	29
	Parellada		14	20
	Pedro Ximenez		14	20
	Riesling		18	29
	Torrontés		14	20
	Verdejo		12	20
	Viognier		17	27
TINTAS	Bobal		14	20
	Cabernet Franc		19	35
	Garnacha tinta		13	25
	Cencibel	Tempranillo	15	33
	Cabernet Sauvignon		15	38
	Graciano		14	20
	Malbec		19	38
	Mencía		15	25
	Monastrell		13	24
	Merlot		15	38
	Syrah		16	32
	Petit Verdot		15	30
	Pinot Noir		16	30
	Moravia dulce	Crujidera	16	30



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72107

### 25. Denominación de Origen «MÁLAGA».

			Sinonimias	€/100 Kg.	
		Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	В	Moscatel de Alejandría (*)		29	42
	В	Pedro Ximénez	Pero Ximen	23	28
	В	Moscatel de grano menudo	Moscatel morisco	29	42
AUTORIZADAS	В	Airén	Lairén	10	17
	В	Doradilla		10	17
	Т	Romé		13	23
	(*)	Moscatel de Alejandría en la D.O. de Pasas de Málaga		60	80

### 26. Denominación de Origen «MANCHUELA».

		Variedades		€/100 Kg.	
			Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	В	Albillo		14	22
	В	Chardonnay		14	32
	В	Macabeo	Viura	14	22
	В	Sauvignon Blanc		14	32
	В	Verdejo		14	22
	В	Pardillo		14	22
	В	Viognier		17	27
	В	Moscatel de grano menudo		17	29
	Т	Bobal		14	25
	Т	Cabernet Sauvignon		14	36
	Т	Cencibel	Tempranillo	14	33
	Τ	Garnacha		14	25
	Τ	Merlot		14	36
	Т	Monastrel		14	25
	Т	Moravia Dulce		14	25
	Τ	Syrah		14	38
	Т	Garnacha tintorera		14	25
	T	Malbec		19	38
	Τ	Moravia agria		14	25
	Т	Mazuelo		14	25
	Т	Graciano		14	25
	T	Rojal		14	25
	Т	Frasco	Tinto Velasco	14	25
	Т	Petit verdot		16	30
	Т	Cabernet franc		19	33
	Т	Pinot Noir		17	30



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72108

#### 27. Denominación de Origen «MÉNTRIDA»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	Т	Garnacha tinta		13	22
AUTORIZADAS	Т	Tempranillo		18	32
	В	Albillo		14	24
	В	Macabeo		14	24
	В	Sauvignon Blanc		14	28
	В	Chardonnay		14	30
	В	Verdejo		14	24
	Т	Cabernet Sauvignon		14	38
	Т	Merlot		14	38
	Т	Syrah		14	38
	Т	Petit Verdot		14	38

### 28. Denominación de Origen «MONDÉJAR».

			Sinonimias	€/100 Kg.	
		Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	Т	Cencibel	Tempranillo	18	28
	Т	Syrah		18	33
	Т	Cabernet Sauvignon		18	35
	Т	Merlot		18	35
	В	Torrontés		13	17
	В	Malvar		13	17
	В	Macabeo	Viura	13	17
	В	Sauvignon blanc		16	30
	В	Moscatel		11	20
	В	Verdejo		12	23

#### 29. Denominación de Origen «MONTERREI».

			Sinonimias	€/100 Kg.	
		Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	В	Godello		43	57
	Т	Mencía		43	59
	Т	Merenzao		43	59
	В	Moza fresca		20	35
	В	Treixadura		43	57
AUTORIZADAS	В	Albariño		33	47
	В	Branca de Monterrey		24	34
	В	Caiño Branco		24	34



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72109

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
В	Loureira		24	34
Т	Tempranillo	Arauxa	14	40
Т	Caiño Tinto		14	28
Т	Sousón		14	28

#### 30. Denominación de Origen «MONTILLA-MORILES».

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	В	Pedro Ximénez		13	27
AUTORIZADAS	В	Airén	Lairén	10	20
	В	Baladí Verdejo		13	22
	В	Chardonnay		16	30
	В	Macabeo		17	29
	В	Moscatel de Alejandría		18	33
	В	Moscatel de grano menudo		17	29
	В	Sauvignon Blanc		16	30
	В	Torrontés		13	19

### 31. Denominación de Origen «MONTSANT».

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	В	Chardonnay		20	37
	Т	Cabernet Sauvignon		20	39
	В	Garnacha blanca		14	19
	Т	Garnacha tinta		14	28
	Т	Garnacha peluda		14	28
	В	Macabeo	Viura	14	19
	Т	Merlot		20	39
	Т	Monestrell	Monastrell	14	28
	В	Moscatel de grano menudo		10	17
	В	Pansall		14	19
	В	Parellada		14	22
	Т	Picapoll negro		14	22
	Т	Mazuela	Samsó	14	25
	Т	Syrah		14	39
	Т	Tempranillo		14	22



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72110

### 32. Denominación de Origen «NAVARRA».

				€/100	O Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	Т	Cabernet Sauvignon		18	33
	Т	Graciano		12	23
	Т	Tempranillo		18	26
	В	Viura		12	22
	В	Chardonnay		26	36
	В	Garnacha blanca		9	15
	Т	Garnacha tinta		18	26
	В	Malvasía		12	19
	Т	Mazuelo		12	22
	Т	Merlot		18	33
-	В	Moscatel de grano menudo		18	26
	Т	Syrah		18	33
	Т	Pinot Noir		18	33
	В	Sauvignon Blanc		26	36

### 33. Denominación de Origen «PENEDÉS».

				€/10	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	Т	Cabernet Sauvignon		20	39
	Т	Garnacha	Lladoner	14	28
	Т	Merlot		21	39
	Т	Pinot noir		19	34
	Т	Syrah		19	38
	Т	Cabernet franc		19	38
	Т	Monastrell	Morastrell	14	31
	Т	Tempranillo		14	31
	Т	Samsó	Mazuela	14	31
	Т	Sumoll		14	31
	В	Moscatel de Alejandría		11	22
	В	Moscatel de grano menudo		11	25
	В	Malvasía de Sitges		13	26
	В	Chardonnay		17	34
	В	Sauvignon blanco		17	32
-	В	Riesling		17	32
	В	Gewurztraminer		17	34
	В	Chenin		17	34
	В	Macabeo	Macabeo, Viura	14	22



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72111

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Parellada	Montonec, Montonega	14	22
	В	Subirat Parent		14	19
	В	Xarel-lo	Pansa Blanca, Pansal, Cartoixa	14	19
	В	Garnacha blanca		13	26

### 34. Denominación de Origen «PLÁ DE BAGES».

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS	В	Parellada	Montonec, Montonega	10	22
	В	Picapoll	Picapoll Blanco	10	17
	В	Chardonnay		20	37
	В	Macabeo	Viura	14	22
	Т	Cabernet Sauvignon		20	39
	Т	Garnacha tinta	Garnatxa tinta, Lladoner	14	28
	Т	Merlot		14	39
	Т	Sumoll tinto		14	19
	Т	Tempranillo	Ull de Llebre	14	28
AUTORIZADAS	В	Sauvignon blanco		19	33
	В	Gewurztraminer		19	33
	Т	Cabernet franc		19	39
	Т	Syrah		19	38

### 35. Denominación de Origen «PLA I LLEVANT».

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	В	Macabeo	Macabeu, Viura	17	34
	В	Prensal blanco	Moll, Prensal	20	39
	В	Parellada		17	34
	В	Chardonnay		29	57
	В	Moscatel	Moscatel de Alejandría	29	57
	В	Riesling		19	34
	Т	Syrah		28	52
	Т	Pinot Noir		16	33
	Т	Cabernet Sauvignon		31	59
T	Manto negro		23	45	
	Merlot		31	59	
	Т	Monastrell		20	39
	Т	Tempranillo		26	51



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72112

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.		
			Precio mínimo	Precio máximo	
	Т	Callet		20	39
	Т	Fogones		20	39

### 36. Denominación de Origen Calificada «PRIORAT».

				€/10	 0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS	Т	Garnacha tinta	Lladoner	20	123
	Т	Samsó	Mazuela	14	123
AUTORIZADAS	Т	Garnacha peluda		14	38
	Т	Cabernet sauvignon		24	47
	Т	Cabernet franc		24	47
	Т	Tempranillo		19	38
	Т	Pinot noir		24	47
	Т	Merlot		24	47
	Т	Syrah		24	47
	Т	Picapoll negro		19	38
	В	Chenin		16	33
	В	Moscatel de Alejandría		16	33
	В	Moscatel de grano menudo		16	33
	В	Pansal		16	33
	В	Picapoll blanco		16	33
	В	Macabeo	Viura	14	38
	В	Garnacha blanca		14	38
	В	Pedro Ximénez		14	33

#### 37. Denominación de Origen «RIAS BAIXAS».

				€/100	Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	В	Albariño		57	130
	В	Caiño Blanco		57	115
	Т	Caiño Tinto	Cachón, Caiño Bravo	43	63
	Т	Espadeiro	Torneiro	29	49
	В	Loureira blanca	Marqués, Loureiro blanco	43	100
	Т	Loureira tinta		29	49
	Т	Sousón	Tintilla	43	63
	В	Treixadura		43	100
AUTORIZADAS	Т	Brancellao	Brancello	43	59
	В	Godello		43	100



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72113

	Variedades		€/100	0 Kg.
		Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Т	Mencia		43	63
Т	Pedral		43	63
	Torrontés		43	100

### 38. Denominación de Origen «RIBEIRA SACRA».

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	В	Albariño		57	97
	Т	Brancellao	Brancello	57	106
	В	Dona Blanca		57	97
	В	Godello		57	100
	В	Loureira	Marqués, Loureiro blanco	43	65
	Т	Mencía		57	100
	Т	Merenzao	María Ardoña, Bastardo	43	71
	В	Torrontés		43	65
	В	Treixadura		57	97
AUTORIZADAS	Т	Souson		43	61
	Т	Caiño tinto		43	61
	Т	Garnacha tintorera		38	52
	Т	Mouraton (Negreda)		38	52
	Т	Tempranillo		20	38

### 39. Denominación de Origen «RIBEIRO».

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	Т	Caiños	Tinto, Bravo, Longo	57	92
	В	Treixadura		57	97
AUTORIZADAS	В	Albariño		57	97
	В	Albillo		43	79
	Т	Brancellao	Brancello	57	106
	Т	Ferrón		57	92
	Т	Garnacha Tintorera		20	34
	В	Godello		57	88
	В	Loureira	Loureiro Blanco, Marqués	43	65
	В	Viura	Macabeo	20	32
	Т	Mencia		57	92
	В	Palomino		20	42



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72114

		Sinonimias	€/100 Kg.	
	Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
Т	Sousón	Tintilla	57	92
Т	Tempranillo		20	34
В	Torrontés		43	85

### 40. Denominación de Origen «RIBERA DEL DUERO».

			Sinonimias	€/100 Kg.	
		Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	Т	Tempranillo		43	76
AUTORIZADAS	В	Albillo		14	25
	Т	Cabernet Sauvignon		43	63
	Т	Garnacha Tinta		43	63
	Т	Malbec		43	63
	T	Merlot		43	63

#### 41. Denominación de Origen «RIBERA DEL GUADIANA».

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	В	Alarije		13	19
	В	Borba		13	19
	В	Cayetana blanca		13	18
	В	Chelva	Montúa	10	16
	В	Cigüente		10	17
	В	Eva	Beba de los Santos	10	22
	Т	Garnacha tinta		18	28
	Т	Garnacha Tintorera		18	28
	Т	Jaén Tinto		18	28
	В	Moscatel de Alejandría		10	16
	В	Moscatel de Grano Menudo		10	16
	В	Malvar		10	15
	В	Pardina	Hoja vuelta	13	23
	В	Pedro Ximénez		13	23
	В	Perruno		10	16
	Т	Tempranillo	Cencibel, Tinto fino	18	28
	В	Verdejo		13	17
	В	Viura	Macabeo	13	19
	В	Parellada		10	15
	В	Chardonnay		13	26
	Т	Bobal		13	17



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72115

			€/100 Kg.	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Т	Cabernet Sauvignon		18	28
Т	Graciano		10	13
Т	Mazuela		13	22
Т	Merlot		18	28
Т	Monastrell		13	19
В	Sauvignon Blanco		10	17
Т	Syrah		13	22
Т	Pinot Noir		18	28
Т	Petit Verdot		18	28

### 42. Denominación de Origen «RIBERA DEL JÚCAR».

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	Т	Cencibel	Tempranillo	18	38
	Т	Cabernet Sauvignon		18	38
	Т	Cabernet Franc		18	38
	Т	Merlot		18	38
	Т	Syrah		13	38
	Т	Bobal		13	22
	Т	Petit Verdot		19	38
	В	Moscatel de grano menudo		16	33
	В	Sauvignon blanca		17	33

### 43. Denominación de Origen Calificada «RIOJA».

			Sinonimias	€/100 Kg.	
		Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	Т	Tempranillo		48	66
	В	Viura		27	38
AUTORIZADAS	В	Chardonnay		27	38
	Т	Garnacha		48	66
	В	Garnacha Blanca		27	38
	Т	Graciano		48	66
	В	Malvasía		27	38
	Т	Maturana tinta		48	66
	В	Turruntés	Albillo Mayor	27	38
	В	Maturana blanca		27	38
	Т	Mazuelo		48	66
	В	Sauvignon blanc		27	38



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72116

			Sinonimias	€/100 Kg.	
		Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
	В	Tempranillo blanco		27	38
	В	Verdejo		27	38

### 44. Denominación de Origen «RUEDA».

				€/10	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
PRINCIPALES	В	Verdejo		29	57
	Т	Tempranillo		20	39
AUTORIZADAS	Т	Cabernet Sauvignon		20	42
	Т	Merlot		20	42
	Т	Garnacha		14	28
	В	Palomino Fino		14	22
	В	Sauvignon Blanc		29	48
	В	Viura		14	25

### 45. Denominación de Origen «SIERRAS DE MÁLAGA».

				€/100	) Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	Т	Cabernet Sauvignon		18	28
	В	Chardonnay		12	23
	В	Macabeo		12	19
	Т	Merlot		13	25
	В	Moscatel de Alejandría		13	26
	В	Moscatel de grano menudo		27	42
	В	Pedro Ximénez	Pero Ximen	9	23
	Т	Romé		13	23
	В	Sauvignon Blanc		13	25
	Т	Syrah		13	25
	Т	Tempranillo		13	33
AUTORIZADAS	В	Airén		10	17
	В	Doradilla		10	17
	Т	Garnacha tinta		16	28
	Т	Cabernet Franc		20	34
	Т	Pinot Noir		13	28



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72117

### 46. Denominación de Origen «SOMONTANO».

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	В	Alcañón		17	34
	Т	Cabernet Sauvignon		23	62
	В	Chardonnay		23	62
	В	Garnacha blanca		17	34
	Т	Garnacha tinta		23	34
	В	Viura	Macabeo	23	39
	Т	Moristel		23	51
	Т	Parraleta		23	51
	Т	Tempranillo	Cencibel	23	51
	Т	Merlot		23	62
	Т	Pinot Noir		23	62
	Т	Syrah		23	62
	В	Gewürztraminer		17	34
	В	Sauvignon blanc		23	62
	В	Riesling		23	62

### 47. Denominación de Origen «TARRAGONA».

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	Т	Garnacha	Lladoner	14	28
	В	Garnacha blanca		14	19
	В	Macabeo	Viura	14	22
	В	Chardonnay		17	34
	В	Moscatel de grano menudo	Frontignan	11	19
	В	Moscatel de Alejandría		11	22
	В	Sauvignon blanco		17	32
	В	Subirant parent	Malvasía	14	28
	Т	Cabernet sauvignon		19	39
	Т	Merlot		19	39
	Т	Monestrell	Morastrell	14	28
	Т	Pinot noir		17	32
	Т	Sumoll		14	28
	Т	Syrah		19	38
	Т	Samsó	Carignane	14	25
	В	Parellada	Montonec, Montonega	14	22
	Т	Tempranillo	Ull de Llebre	14	28
	В	Xarel-lo		14	22



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72118

### 48. Denominación de Origen «TERRA ALTA».

				€/100	€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	
PREFERENTES	В	Garnacha blanca		14	19	
	Т	Garnacha tinta	Garnacha negra, Lladoner	17	28	
	Т	Garnacha peluda		17	28	
	В	Viura	Macabeo	15	22	
	В	Parellada		15	22	
	Т	Mazuela		17	28	
AUTORIZADAS	В	Sauvignon blanco		19	31	
	В	Moscatel de grano pequeño	Moscatel de Frontignan	11	17	
	В	Moscatel de grano grande	Moscatel de Alejandría	17	22	
	В	Chenin blanco		19	31	
	В	Pedro Ximénez		15	19	
	В	Chardonnay		24	37	
	Т	Tempranillo		19	31	
	Т	Cabernet franc		23	34	
	Т	Cabernet Sauvignon.		29	39	
	Т	Merlot.		29	39	
	Т	Garnacha tintorera		14	19	
	Т	Syrah		14	29	

### 49. Denominación de Origen «TIERRA DE LEÓN».

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	В	Verdejo		27	38
	В	Albarín blanco		13	22
	В	Godello		18	29
	Т	Prieto Picudo		16	45
	Т	Mencía		15	24
AUTORIZADAS	В	Malvasía		13	22
	В	Palomino		13	20
	Т	Tempranillo		25	40
	Т	Garnacha		17	31



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72119

#### 50. Denominación de Origen «TIERRA DEL VINO DE ZAMORA».

			Sinonimias	€/100 Kg.	
		Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	В	Malvasía		13	22
	В	Moscatel de grano menudo		10	15
	В	Verdejo		21	38
	Т	Tempranillo		25	40
AUTORIZADAS	В	Albillo		14	23
	В	Palomino		12	20
	В	Godello		19	30
	Т	Garnacha		19	31
	Т	Cabernet Sauvignon	_	29	47

#### 51. Denominación de Origen «TORO».

			Sinonimias	€/100 Kg.	
		Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	Т	Tempranillo	Tinta de Toro	29	39
AUTORIZADAS	Т	Garnacha tinta		20	31
	В	Malvasía	Rojal	14	22
	В	Verdejo		20	34

### 52. Denominación de Origen «UCLÉS».

		Variedades		€/100 Kg.	
			Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	Т	Cencibel	Tempranillo	29	39
	Т	Cabernet Sauvignon		18	38
	Т	Merlot		18	38
	Т	Syrah		18	38
	Т	Garnacha tinta		13	25
	В	Verdejo		14	23
	В	Chardonnay		12	30
	В	Moscatel de grano menudo		11	23
	В	Sauvignon blanco		16	30
	В	Macabeo	Viura	11	23



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72120

### 53. Denominación de Origen «UTIEL-REQUENA».

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	Т	Bobal		13	22
	Т	Cabernet Sauvignon		18	38
	В	Chardonnay		18	29
	Т	Garnacha	Garnacha tinta, Gironet	13	22
	В	Macabeo	Viura	13	17
	Т	Merlot		18	32
	В	Merseguera	Verdosilla, Exquitsagos	10	15
	В	Planta Nova	Tardana	10	15
	Т	Tempranillo	Tinto fino	13	25
	В	Sauvignon blanc		18	29

#### 54. Denominación de Origen «VALDEORRAS».

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	В	Moza fresca		20	29
	В	Godello		43	58
	Т	Bracellao		20	42
	Т	Mencia		43	63
	Т	Merenzao	Maria Andoña, Bastordo	20	42
	Т	Sousón		43	63
AUTORIZADAS	В	Palomino		14	42
	Т	Garnacha tintorera		20	34
	Т	Gran Negro		20	38
	Т	Tempranillo		20	38

#### 55. Denominación de Origen «VALDEPEÑAS».

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.		
			Precio mínimo	Precio máximo	
BLANCAS	Airen		13	20	
	Viura	Macabeo	13	23	
	Chardonnay		12	31	
	Sauvignon Blanc		16	30	
	Moscatel de grano menudo		11	20	
	Verdejo		12	20	
TINTAS	Garnacha		13	25	
	Cencibel	Tempranillo	15	33	



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72121

	Variedades		€/100 Kg.	
		Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Cabernet Sauvignon		15	38
	Merlot		15	38
	Syrah		16	32
	Petit Verdot		15	30

### 56. Denominación de Origen «VALÈNCIA/VALENCIA».

				€/100	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	Т	Garnacha	Garnacha tinta, Gironet	13	19
	Т	Tintorera	Garnacha tintorera	13	28
	В	Malvasía		13	16
	В	Merseguera		13	16
	Т	Monastrell		13	22
	В	Moscatel de Alejandría		13	17
	В	Pedro Ximénez		10	23
	В	Planta Fina de Pedralba	Planta Angort	10	15
	Т	Tempranillo	Tinto fino	13	26
	В	Macabeo	Viura	13	17
AUTORIZADAS	В	Forcayat		13	19
	Т	Bobal		13	22
	Т	Bonicaire		13	19
	Т	Cabernet Franc		13	22
	Т	Cabernet Sauvignon		18	38
	В	Chardonnay		18	32
	Т	Forcallat tinta		13	22
	Т	Graciano		13	19
	В	Gewurztraminer		25	38
	Т	Malbec		13	22
	Т	Mandó		13	22
	Т	Marselán		13	22
	Т	Mazuelo		13	22
	Т	Mencía		13	22
	Т	Merlot		18	33
	В	Moscatel grano menudo		17	29
	Т	Petit Verdot		18	30
	Т	Pinot Noir		18	33
	В	Planta Nova	Tardana	10	15
	В	Riesling		18	25
	В	Sauvignon Blanc		14	32
	В	Semillón Blanc		13	20



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72122

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Syrah		25	38
	В	Tortosí		10	15
	В	Verdejo		13	22
	В	Verdil		10	15
	В	Viognier		12	22

### 57. Denominación de Origen «VALLES DE BENAVENTE».

			Sinonimias	€/100 Kg.	
		Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	В	Verdejo		25	38
	В	Malvasía		13	22
	Т	Tempranillo		25	40
	Т	Prieto Picudo		16	26
	Т	Mencía		15	24
AUTORIZADAS	Т	Garnacha		19	31
	Т	Cabernet Sauvignon		29	47

### 58. Denominación de Origen «VALTIENDAS».

		Variedades		€/100 Kg.	
			Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	Т	Tempranillo		30	40
AUTORIZADAS	В	Albillo		14	23
- - -	Т	Garnacha		19	31
	Т	Cabernet Sauvignon		29	42
	Т	Merlot		25	42
	Т	Syrah		25	42

#### 59. Denominación de Origen «VINOS DE MADRID».

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	В	Airén		10	20
-	В	Albillo		13	23
	Т	Cabernet Sauvignon		18	38
	Т	Garnacha tinta		13	25
	В	Malvar		10	16
	Т	Merlot		18	35
	В	Moscatel de grano menudo		10	19



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72123

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
В	Parellada		13	23
Т	Syrah		13	32
Т	Tinto fino	Tempranillo, Cencibel	18	35
В	Torrontés		13	17
В	Viura		13	19

### 60. Denominación de Origen «YECLA».

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	Т	Monastrell		13	25
AUTORIZADAS	В	Airén		10	20
	Т	Cabernet Sauvignon		18	32
	В	Chardonnay		13	28
	Т	Garnacha tinta		13	20
	Т	Garnacha tintorera		18	28
	В	Malvasía Aromática		13	16
	Т	Merlot		13	25
	В	Merseguera		10	12
	В	Moscatel de grano menudo		13	16
	Т	Petit Verdot		18	32
	В	Sauvignon Blanco		13	28
	Т	Syrah		13	25
	Т	Tempranillo		13	22
	В	Macabeo	Viura	13	26

#### C. Precios de vinos de pagos

#### CALZADILLA.

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
TINTAS	Tempranillo		20	33
	Cabernet-sauvignon		20	38
	Garnacha		20	25
	Syrah		20	32



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72124

### CAMPO DE LA GUARDIA.

		Sinonimias	€/100 Kg.	
	Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
BLANCAS	Chardonnay		20	31
TINTAS	Cabernet Sauvignon		20	38
	Syrah		20	32
	Merlot		20	38
	Tempranillo		20	33
	Malbec		20	38
	Petit Verdot		20	30

#### CASA DEL BLANCO.

		Sinonimias	€/100 Kg.	
	Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
BLANCAS	Sauvignon Blanc		20	30
	Chardonnay		20	31
TINTAS	Tempranillo o Cencibel		20	33
	Cabernet Sauvignon		20	38
	Merlot		20	38
	Syrah		20	32
	Petit Verdot		20	30
	Malbec		20	38
	Cabernet Franc		15	31

#### CHOZAS CARRASCAL.

			€/100 Kg.	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
BLANCAS	Chardonnay		0,18	0,29
	Sauvignon Blanc		0,18	0,29
	Macabeo		0,13	0,17
TINTAS	Bobal		0,13	0,22
	Tempranillo		0,13	0,25
	Garnacha Tinta		0,13	0,22
	Cabernet-Sauvignon		0,18	0,38
	Merlot		0,18	0,32
	Syrah		0,18	0,38
	Cabernet Franc		0,13	0,22
	Monastrell		0,13	0,22



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72125

#### DEHESA DEL CARRIZAL.

			€/10	0 Kg.
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
BLANCAS	Chardonnay		20	31
TINTAS	Cabernet Sauvignon		20	38
	Syrah		20	38
	Merlot		20	38
	Tempranillo		20	33

#### DOMINIO DE VALDEPUSA.

			€/100 Kg.	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
TINTAS.	Cabernet Sauvignon		20	38
	Merlot		20	38
	Petit Verdot		20	30
	Syrah		20	32
	Graciano		10	15

#### FINCA ÉLEZ.

			€/100 Kg.	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
BLANCAS	Chardonnay		20	31
TINTAS	Cabernet-Sauvignon		20	38
	Merlot		20	38
	Tempranillo		20	33
	Syrah		20	32

#### GUIJOSO.

			€/100 Kg.	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
BLANCAS	Chardonnay		20	31
	Sauvignon Blanco		20	30
TINTAS	Cabernet-Sauvignon		20	38
	Merlot		20	38
	Syrah		20	32
	Tempranillo		20	33



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72126

#### VERA DE ESTENAS.

			€/10	 0 Kg.
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
BLANCAS	Chardonnay		0,18	0,29
TINTAS	Bobal		0,13	0,22
	Tempranillo		0,13	0,25
	Cabernet-Sauvignon		0,18	0,38
	Merlot		0,18	0,32

#### PAGO DE ARÍNZANO.

			€/100 Kg.	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
BLANCAS	Chardonnay		20	31
TINTAS	Tempranillo		20	33
	Merlot		20	38
	Cabernet-Sauvignon		20	38

#### PAGO FLORENTINO.

			€/100 Kg.	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
TINTAS	Tempranillo		20	33
	Syrah		20	32
	Petit Verdot		20	30

#### PAGO DE OTAZU.

				€/100 Kg.	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	
BLANCAS	Chardonnay		20	36	
TINTAS	Tempranillo		20	26	
	Merlot		20	33	
	Cabernet-Sauvignon		20	38	



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 15 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 72127

#### PRADO DE IRACHE.

			€/100 Kg.	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
TINTAS	Tempranillo		20	26
	Cabernet Sauvignon		20	38
	Merlot		20	33
	Mazuelo		15	22
	Graciano		15	23
	Garnacha		15	26

#### LOS BALAGUESES.

			€/100 Kg.	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
TINTAS	Merlot		18	32
	Syrah		18	38
	Garnacha tintorera		13	22
	Tempranillo		13	25
BLANCAS	Chardonnay		18	29
	Sauvignon blanc		18	29

#### AILES.

			€/10	0 Kg.
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
TINTAS	Garnacha tinta		12	23
	Tempranillo		18	28
	Cabernet Sauvignon		18	38
	Merlot		18	28

#### EL TERRERAZO.

			€/100 Kg.	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
TINTAS	Bobal		13	22
	Tempranillo		13	25
	Syrah		18	38
	Cabernet Sauvignon		18	38
	Merlot		18	32
	Garnacha		13	22